



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 16

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON JOSEP SANCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 4

**celebrada el jueves, 10 de octubre de 1996,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DIA:

Ratificar la Ponencia encargada de informar el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1992 y Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1992. (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000001)	236
Dictaminar, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1992 y Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1992. (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000001)	236
Solicitud de fiscalización del Tribunal de Cuentas respecto de la empresa pública ATEINSA, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1986, ambos inclusive. A petición del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente Congreso 253/000001 y número de expediente Senado 772/000001)	240

Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para:

— Que se recabe de dicho Tribunal la realización de una fiscalización especial sobre la contabilidad de las sedes regionales de Baleares de los partidos políticos y coaliciones, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992. A petición del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente Congreso 253/000003 y número de expediente Senado 772/000002)	241
— Una fiscalización específica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, con el fin de aclarar la gestión económica realizada en el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid) en el período comprendido entre junio de 1991 y junio de 1995. A petición del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente Congreso 253/000004 y número de expediente Senado 772/000003)	244
— Una fiscalización específica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, con el fin de aclarar la gestión económica de la autoridad portuaria de Alicante en los ejercicios económicos de 1994 y 1995, así como del primer semestre de 1996. A petición del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Número de expediente Congreso 253/000005 y número de expediente Senado 772/000004)	245
Comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas (García Crespo), para informar sobre:	
— Informe de fiscalización del I Plan General de Carreteras, ejercicios 1984-1992. (Número de expediente Congreso 251/000005 y número de expediente Senado 771/000001)	247
— Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las obras de remodelación de la Plaza de la Seo y adecuación del Foro Romano de Zaragoza. (Número de expediente Congreso 251/000009 y número de expediente Senado 771/000009)	259
— Informe de fiscalización del Area de Producción de Televisión Española, S. A., ejercicios 1992 y 1993 (Número de expediente Congreso 251/000007 y número de expediente Senado 771/000003)	262
— Informe de fiscalización del tratamiento contable aplicado por el Instituto Nacional de Industria a su cartera de valores y a las transferencias recibidas y su adecuación al Plan de Contabilidad vigente, durante los ejercicios 1991 a 1993. (Número de expediente Congreso 251/000010 y número de expediente Senado 771/000010)	270

Se abre la sesión a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores, señoras y señores Diputados, buenas tardes.

— **RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1992 Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1992. (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas con el primer punto del orden del día que es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el Informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio de 1992

y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1992.

Si SS. SS. lo consideran oportuno, se podría ratificar esta Ponencia por unanimidad a no ser que haya algún grupo que quiera tomar la palabra y fijar su posición en contra al respecto. **(Pausa.)** ¿Queda ratificada por asentimiento? **(Pausa.)** Queda ratificada.

— **— DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO DE 1992 Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1992. (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, pasamos al segundo punto del orden del día, dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el Informe anual del Tri-

bunal de Cuentas referido al ejercicio de 1992 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado del mismo año.

Las intervenciones se harán siguiendo el orden en que los diferentes grupos parlamentarios han presentado sus propuestas de resolución.

Tiene la palabra en primer lugar el portavoz de Convergència i Unió, el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado a esta cuenta general cuatro propuestas de resolución que, en términos globales, son consideraciones a la propia cuenta, instando mejoras en lo que respecta a la presentación y sobre todo a la ejecución de lo que puede ser dicha cuenta.

Por tanto, en esta línea, la primera propuesta por nuestra parte es la clásica de cada ejercicio, y hace referencia a la demora con que se presentan las cuentas generales. Notarán SS. SS. que lo hemos añadido al final, y es lo que estamos pidiendo; en este caso, evidentemente, es debido al retraso adicional que se ha acumulado a causa de las últimas elecciones generales. Decimos al principio —por mi parte como portavoz tengo interés en que así se refleje— que, evidentemente, en los últimos ejercicios se ha producido un notable avance por parte del Tribunal de Cuentas, pero que continuamos, sin duda, desfasados, agravado en este caso, repito, por el retraso adicional a causa de las últimas elecciones generales.

La segunda propuesta de resolución es una consideración para que se realicen las comprobaciones oportunas a los efectos de analizar el grado de cumplimiento de las diferentes recomendaciones y ajustes. Nos da la impresión, y ojalá nos equivoquemos —realmente siendo buena la labor que viene desarrollando el informe del Tribunal de Cuentas con las recomendaciones concretas y suficientes en cada uno de los casos— que puede ser, lo dejo en interrogante, que no se cumplan las recomendaciones en el grado en que se exige en el propio informe. Por lo tanto, nuestra propuesta de resolución iría en el sentido de que se hagan las comprobaciones oportunas para ver si es verdad que las recomendaciones efectuadas por el propio Tribunal se ajustan a las mismas.

La tercera propuesta de resolución se refiere a un tema que hemos venido comentando en cada una de las comisiones en que estábamos analizando algunos informes de fiscalización y en este caso de las propias cuentas generales del Estado y que hace referencia a los organismos autónomos. El propio Tribunal y los informes inciden en que se debería proceder a la aplicación de multas por la demora en la presentación de sus cuentas. Por tanto, en este sentido, nuestra enmienda número 3 pretende que se apliquen, tal como dice el propio Tribunal, las multas correspondientes a estos organismos.

La propuesta número 4 y última por parte de nuestro Grupo Parlamentario de Convergència i Unió va en una línea más global si ustedes quieren, señorías, pero por nuestra parte había interés en dejar constancia de ello en esta sesión parlamentaria, y dice —leo textualmente—: «Se insta al Gobierno para que adopte las medidas que sean ne-

cesarias con objeto de que la Cuenta General del Estado y de las entidades que la conforman, se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su rendición y elaboración.»

Puede ser que se nos diga que es evidente, pero por más evidente que sea bueno es que figure como propuesta de resolución para ver si de una vez para siempre se cumplen estos requisitos.

Estas son, señor Presidente, las propuestas de resolución de nuestro grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Las propuestas de resolución que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular evidentemente están condicionadas por el debate que sobre la Cuenta General del Estado del año 1992 se ultimó prácticamente en la última legislatura. Y, evidentemente, partimos de una consideración, de reflejar los distintos puntos en los que el Pleno del Tribunal de Cuentas hace una serie de observaciones sobre los defectos graves que observa. Coincidimos con el resto de los grupos en el hecho de que determinados organismos autónomos no rindan las cuentas en el momento oportuno e incluso que en el ejercicio de 1992 quince organismos no hayan remitido cuenta alguna, es un hecho de la suficiente gravedad como para que lo resalte el Tribunal, así como para que la Comisión Mixta tome alguna medida respecto a estos entes administrativos que no presentan sus cuentas.

Son reseñables también los graves defectos formales de determinados organismos y la reiteración por parte de algunos, como es el caso del Iryda en el ejercicio 1992, reiterando los graves defectos formales que ya fueron denunciados en el ejercicio de 1991.

Discrepamos respecto de otros grupos parlamentarios en cuanto a la consideración que se hace relativa a las modificaciones de los créditos. Estimar unas modificaciones de créditos iniciales por valor superior a los cuatro billones de pesetas implica, en definitiva, que el Gobierno en el año 1992 desconoció el mandato que le dieron las Cortes, a través de los Presupuestos Generales del Estado y que lo que hizo fue algo que no tenía nada que ver con lo aprobado por las Cortes.

Resaltamos también —y lo resaltamos porque condiciona lo que se puede hacer por los gobiernos en los ejercicios posteriores y porque la práctica ha demostrado que condiciona también la labor del Gobierno durante el ejercicio 1996 y durante los ejercicios posteriores— las prácticas de desplazar a ejercicios posteriores distintas partidas de gastos por un importe superior a los dos billones de pesetas, desplazamiento que se realiza por la vía de un incremento incorrecto de resultados de los organismos autónomos y que supone también una partida de 782.000 millones del INEM, que tuvo que ser corregida casi en su totalidad en el ejercicio de 1993, pero todavía han quedado restos en los ejercicios posteriores. Resaltamos el hecho de que aún existan organismos, como el Instituto Nacional de

Turismo o Icona, en los que se aprecian por el Tribunal activos ficticios.

Por esta serie de defectos graves, presentamos una propuesta de resolución en la anterior legislatura, cuando todavía gobernaba el Partido Socialista, en la que proponíamos que las Cortes Generales rechazaran las cuentas del ejercicio de 1992. Pero rechazar ahora las cuentas del ejercicio de 1992 y mandar al Gobierno para que las realice con criterios diferentes, sería cargar a un gobierno que nada tuvo que ver en estas cuentas de 1992 con un esfuerzo complementario —al importante esfuerzo que ya está haciendo—, para intentar poner orden en lo que ha recibido y para intentar regularizar la situación. Por ello hemos modificado sustancialmente nuestra propuesta de resolución presentada en la anterior legislatura y coincidimos con el Grupo de Convergència i Unió en valorar positivamente la labor realizada por el Tribunal de Cuentas, puesto que creo obligado reconocer que el Tribunal va haciendo un esfuerzo importante por adaptar el tiempo de análisis que dedica a las cuentas generales del Estado a un ritmo normal que nos permita, si no en un tiempo real, sí ver las cuentas del Estado en un tiempo prudencial.

Respecto de la redacción de las cuentas presentadas por el Gobierno relativas al ejercicio 1992, quisiéramos matizar el texto de la redacción propuesta en su día realizando una modificación. Creemos que son poco representativas. Suprimiríamos la expresión «no son representativas» y la sustituiríamos por el concepto «son poco representativas». Respecto a la imagen fiel del sector público, que es otro de los objetivos que tienen que cumplir las cuentas, vamos a suavizar también la expresión que figuraba en la propuesta de resolución presentada por escrito, en el sentido de decir que las cuentas son «poco representativas y reflejan con dificultad la imagen fiel del sector público». Posteriormente realizaríamos una ligera corrección de redacción y eliminaríamos la expresión «y que» después de «público» pondríamos punto y coma, manteniendo el concepto «condicionan los ejercicios posteriores en los que se tendría que realizar un esfuerzo importante para regularizar los déficit no reflejados».

Queremos hacer una llamada de atención a los gestores públicos en el sentido de que se adapte el trabajo de elaboración de las cuentas del sector público a unas normas mínimas de control y rigor en el cumplimiento presupuestario.

Finalmente, quiero hacer un comentario respecto a las propuestas de resolución de los demás grupos. Consideramos plenamente asumible la propuesta del Grupo de Convergència i Unió. Respecto a la propuesta de resolución del Grupo de Izquierda Unida coincidimos en las necesidades que plantea y en el esfuerzo legislativo que tiene que hacer esta Cámara para solventar determinados defectos que se observan en la legislación reguladora de la economía en el sector público pero, evidentemente, entendemos que no es el Tribunal de Cuentas el que tiene que marcar las líneas de esta reforma legislativa —en el caso de ser necesaria—, sino que son las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados, el que tiene que encargarse —recogiendo información de todos los organismos posibles, incluido el

Tribunal de Cuentas— de introducir las reformas legislativas. Por tanto, no planteamos un rechazo frontal al contenido de las propuestas, sino un rechazo formal al contenido de estas cuentas.

Respecto a las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista, voy a repetir lo que ya dije en la anterior legislatura. Las propuestas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista son plenamente asumibles por el Grupo Parlamentario Popular, porque, en definitiva, coinciden en lo fundamental en un varapalo muy serio a las cuentas presentadas por el Gobierno socialista respecto al ejercicio de 1992. En la anterior legislatura dije que nosotros rechazábamos al contado las cuentas y que el Grupo Parlamentario Socialista las rechazaba a plazos. Tengo aquí el contenido de una larguísima propuesta de resolución con un total de 13 puntos en los que marcan observaciones y resalta defectos de las cuentas.

En la práctica de la auditoría, cuando un auditor no observa nada en las cuentas que audita, se limita a remitir una carta de dos líneas en las que dice que ha realizado el trabajo y que las cuentas se han llevado con criterios normales y reflejan la imagen fiel de la empresa. La carta buena del auditor diciendo que no hay nada que decir respecto a unas cuentas consta de dos líneas. Cuando el propio grupo que apoyaba al Gobierno en el año 1992, ahora hace un comentario respecto a las cuentas, y resalta 13 puntos importantes que hay que corregir, y por tanto con esas 13 líneas de defectos que presentan las cuentas de 1992, no está haciendo una auditoría limpia, sino una auditoría muy sucia respecto a unas cuentas que estaban muy mal hechas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el Diputado don José Luis Centellas.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Intervengo para exponer las tres propuestas de resolución que presenta el Grupo de Izquierda Unida.

En la primera propuesta, vista la necesidad de un mayor rigor en la presupuestación que se expresa en las conclusiones del Tribunal de Cuentas, nosotros proponemos que se solicite al Tribunal la realización de un informe legislativo, organizativo y reglamentario para subsanar este problema.

En la segunda propuesta, que está motivada por lo que significa para nuestro grupo el programa 223 A, relativo a protección civil, y el impacto que puede producir sobre los ciudadanos, nosotros consideramos especialmente grave la afirmación del Tribunal de Cuentas respecto a que no es posible evaluar la gestión de programa ante la ausencia y deficiencia de la información disponible sobre previsiones y realizaciones. Por esta razón, hemos propuesto que el Tribunal elabore un informe en el que se analicen y recomienden indicadores y magnitudes de medición que permitan conocer los recursos asignados para la consecución de los objetivos previstos y los posibles efectos.

Por último, la tercera resolución está basada en las conclusiones que se recogen en el informe respecto al concepto 226.1, atenciones protocolarias y representati-

vas. En él se indica que existe disparidad de criterios en la imputación contable, deficiencias en la justificación de los gastos, falta de identificación de personas y grupos destinatarios de los mismos, así como ausencia de explicación del motivo del gasto. Aunque en términos cuantitativos este tipo de gastos no tenga una gran importancia, su correcta gestión y justificación son indicadores claves del comportamiento del Gobierno en el uso de los dineros públicos.

En consecuencia, hemos propuesto que se solicite al Tribunal de Cuentas un informe que proponga medidas concretas para resolver las deficiencias planteadas en el informe objeto de discusión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado un total de 13 propuestas de resolución, que coinciden con la lógica y la filosofía del análisis que hemos hecho de las cuentas generales para 1992. Se trata de 13 propuestas —no voy a entrar en el detalle de cada una de ellas— que tienen como finalidad mejorar aspectos concretos, puntuales que, como digo, creemos que son perfectibles en relación con las mencionadas cuentas.

Por tanto, estamos lejos de una posición negativa respecto a la valoración global de las cuentas del Estado para 1992, como en su día hemos mantenido. Creemos que la cuenta es conforme en plazo, estructura y contenido y que es suficientemente homogénea y consistente y, por consiguiente, que es un reflejo fiel de la situación de las cuentas generales del Estado en el año en cuestión.

En relación con las propuestas de los diversos grupos parlamentarios, he de decir que las propuestas realizadas por Convergència i Unió nos parecen plenamente compatibles y asumibles; son propuestas que van en el camino de perfeccionar los resultados del trabajo en este terreno.

En cuanto a las planteadas por el Grupo Parlamentario Popular, quiero decir que valoramos positivamente la primera de ellas, pero no así la segunda, que nos parece contradictoria en sus propios términos con el voto positivo a las cuentas. Si se hace una valoración positiva de las cuentas del ejercicio 1992 en su carácter general y global, como hace el Grupo Parlamentario Socialista, y como con su propio voto ha anunciado que va a hacer el Grupo Parlamentario Popular, nos parece que es inconsistente y que no es lógica la propuesta de resolución número 2 presentada por el Grupo Parlamentario Popular y, por tanto, nuestra posición ante esta propuesta es negativa.

En relación con las presentadas por el Grupo de Izquierda Unida, si bien coincidimos plenamente con lo que tienen de recomendación y con la línea en la que se debe trabajar, nos parece que ésa es una tarea que deben realizar directamente los grupos parlamentarios y esta Cámara y no una tarea que se deba encomendar al Tribunal de Cuentas. Por tanto, sólo en ese sentido, y por esa razón exclusivamente, votaríamos negativamente las propuestas que, como digo, nos parece que son líneas de trabajo que tienen que encomendarse los propios grupos parlamentarios, el

propio Parlamento, y que no son deberes que se deban imponer al Tribunal de Cuentas.

Esta es, en síntesis, nuestra posición.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, vamos a proceder a las votaciones, en primer lugar, del informe de la Ponencia y, posteriormente, de las diferentes resoluciones planteadas por los diversos grupos parlamentarios.

Vamos a proceder a la votación del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

A continuación votamos las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) que, si no he entendido mal en el turno de los diferentes portavoces, podríamos votar conjuntamente; es decir, que votamos las propuestas de resolución números 1, 2, 3 y 4, presentadas, repito, por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos ahora las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, habiendo incorporado la enmienda transaccional *in voce* presentada por el Diputado señor Jordano a la propuesta de resolución número 6, quedando la redacción de la siguiente forma: Las Cortes Generales consideran que las cuentas presentadas por el Gobierno en relación al ejercicio 1992 son poco representativas y reflejan con dificultad la imagen fiel del sector público; condicionan los ejercicios posteriores en los que se tendría que realizar un esfuerzo importante para regularizar los déficit no reflejados.

Votamos las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular en su globalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Pasamos a la votación de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 7, 8 y 9.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votación de las propuestas de resolución números 10 a 22, ambos inclusive, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 29; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

— **SOLICITUD DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESPECTO DE LA EMPRESA PUBLICA ATEINSA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1981 A 1986, AMBOS INCLUSIVE. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente Congreso 253/000001 y número de expediente Senado 772/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero del orden del día, referido a la solicitud de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas respecto de la empresa pública Ateinsa, correspondiente a los ejercicios 1981 a 1986, ambos inclusive, petición realizada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para defender dicha solicitud, tiene la palabra el Diputado señor Centellas.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Diversas informaciones pusieron de relieve en su día la posible existencia del pago de comisiones por parte de la empresa Ateinsa, que no venía reflejado en el informe presentado por el Tribunal de Cuentas, a nuestro juicio porque se había puesto todo tipo de trabas y dificultades por parte del INI y por parte de la propia Ateinsa. Este tipo de hechos que deben considerarse intolerables en el buen funcionamiento del sistema democrático y, en concreto, de los mecanismos de control financiero y contable del sector público, a nuestro modo de ver, deben exigir una inmediata y urgente fiscalización, en especial de las cuentas de esta empresa pública, para ver si se producen las ocultaciones detectadas.

Nosotros hemos solicitado el informe de la auditoría, en el que se dice que, como se indica en la nota 10.5, efectos financieros, durante los ejercicios 1985 y 1986, la compañía ha pagado, de conformidad con la correspondiente licencia de exportación, un importe de 448 millones de pesetas, aproximadamente, en concepto de comisiones, en relación con la obra que se está efectuando en Medellín, Colombia.

La compañía no dispone del acuerdo soporte de dichas comisiones, ya que, según se nos informa, la correspondiente obra la realiza un consorcio de empresas que la compañía no lidera. En consecuencia, no hemos podido comprobar la veracidad de los importes satisfechos ni determinar los pendientes de pago, así como el beneficiario de los mismos. Nosotros creemos que este tema es de la suficiente gravedad, sin prejuzgar, como bien dice la auditoría, a quién iba el pago de las comisiones, para que el Tribunal de Cuentas realice una más efectiva revisión de estas cuentas.

Por eso, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha solicitado una fiscalización específica, de acuerdo con lo previsto en la ley, con el fin de, a la vista de toda la información que se pueda aportar en el

caso, concluir lo que resulte pertinente respecto a la cuenta de la empresa Ateinsa correspondiente a los años 1981 a 1986, ambos inclusive.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Centellas.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Le aclaro, señor Presidente, que es Centella, sin ese, porque lo ha repetido varias veces.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Queda perfectamente anotado el nombre correcto de su señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Nuestro grupo parlamentario entiende que la solicitud que se plantea tiene inconvenientes suficientes como para oponernos a una resolución positiva de la misma, fundamentalmente por el hecho de que este informe de fiscalización ya fue realizado por el Tribunal de Cuentas para el período en cuestión.

El planteamiento que se hace en la exposición motivada de Izquierda Unida, justificando la petición creemos que supone una desautorización y plantea un problema relativamente serio respecto a la actuación del Tribunal de Cuentas. No es conveniente entrar en una dinámica, desde esta Comisión, respecto al Tribunal de Cuentas, una vez que éste oportunamente ha realizado su trabajo y ha hecho una fiscalización específica para el mismo período con todos los datos oportunos; por lo tanto, entrar en esa dinámica nos parece que no es prudente ni conveniente.

Por estas razones exclusivamente, nos parece que, como criterio general y aplicado a este caso concreto, realizada la fiscalización al modo, saber y entender que el Pleno del Tribunal de Cuentas ha tenido, remitida esta fiscalización y examinada en esta Comisión, no es oportuna su aceptación. Por todo ello, nos oponemos a la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: El razonamiento que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya realiza para justificar su petición nos plantea serias dudas sobre la oportunidad de la petición y sobre la admisibilidad de determinados conceptos que se vierten en la argumentación. Incluso nos plantea la duda de si estamos en el lugar adecuado en base a estos antecedentes que se contienen en el texto, para enjuiciar, ya que, en definitiva, lo que se está afirmando por parte de Izquierda Unida es una actuación casi delictiva o delictiva por parte del Tribunal de Cuentas y se le está imputando al Pleno del Tribunal, que analizó los ejercicios 1981 a 1986 de la empresa Ateinsa, se le está imputando, repito, haber ocultado parte de una información que recibió ese Pleno del Tribunal y que ocultó. Incluso en el párrafo cuarto parece que esa imputación de ocultación de información va directamente contra el presidente en aquel momento del Tribunal

de Cuentas. Evidentemente, no creemos que la Comisión sea un órgano fiscalizador de las actuaciones del Tribunal de Cuentas y de los miembros del Pleno.

Por otra parte, concurre en esta empresa y en los hechos a que se refiere la propuesta de Izquierda Unida la existencia de unas diligencias penales en las que se están investigando determinadas conductas. Por ello, consideramos que el único camino adecuado para dar curso a la petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en función de los antecedentes que nos propone, sería el ámbito penal, y por tanto invitamos al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para que, si tiene constancia de que el Pleno del Tribunal ha realizado una acción fraudulenta —no habría otra forma de llamarla— de ocultar información que condiciona el resultado de la auditoría, lo ponga en conocimiento de los correspondientes tribunales de justicia para que lo enjuicien. Pero no creemos que esta Comisión sea el ámbito más adecuado para entrar a considerar las propuestas y, en definitiva, para rechazar en forma inoportuna un informe ya emitido por el Tribunal de Cuentas. **(El señor Centella Gómez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Sin mucha convicción, pero con el deseo de intentar convencer al resto de los grupos parlamentarios de la bondad de nuestra propuesta.

En ese sentido, entiendo la postura del Grupo Parlamentario Socialista, que ve inconvenientes suficientes. Evidentemente, ¿cómo no va a ver inconvenientes suficientes para apoyar nuestra propuesta, si nosotros entendemos que hay demasiados inconvenientes en estas gestiones!

Nosotros no entendemos que se desautorice al Tribunal, no entendemos que se desautorice el informe realizado, porque lo que estamos planteando es que no se han aportado los datos oportunos. Nosotros hemos tenido una respuesta de 1 de abril de 1996, en la que se nos envía la auditoría interesada por la empresa Deloitte & Touche, que creemos que no estaba en el expediente cuando el Tribunal realizó su informe. Por eso, al haber datos nuevos, que son los que yo he explicado antes, donde se habla de la existencia de esas comisiones de 448 millones, y que no se tiene constancia de quién las ha cobrado y que tampoco está en el registro de la empresa, es por lo que entendemos que hay datos suficientes para que el Tribunal realice un nuevo informe.

Por lo tanto —repito—, entendemos los inconvenientes que le ve el Partido Socialista Obrero Español, ¿Cómo no le va a ver inconvenientes? No entendemos la postura del Grupo Popular. Estamos convencidos de que si esto se hubiese votado hace unos meses, antes de las elecciones, seguramente el Grupo Popular hubiese votado a favor, pero posiblemente, con su nueva postura de pasar página en tantos temas, también pretenda pasarla en éste. Creemos que son suficientes millones para que no se pase página y para que los españoles sepan a dónde ha ido ese dinero. Por

tanto, nosotros consideramos muy importante que no se pase página, que se investigue y que, al final, quede claro para qué se pagó, cómo se pagó y a quién se pagó esta comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de la solicitud de fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas respecto de la empresa pública Ateinsa.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

SOLICITUD A LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA:

— **QUE SE RECABE DE DICHO TRIBUNAL LA REALIZACION DE UNA FISCALIZACION ESPECIAL SOBRE LA CONTABILIDAD DE LAS SEDES REGIONALES DE BALEARES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, CON REFERENCIA A LOS EJERCICIOS 1989, 1991 Y 1992. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente Congreso 253/000003 y número de expediente Senado 772/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto 3 b), por el que se solicita a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que se recabe de dicho Tribunal la realización de una fiscalización especial sobre la contabilidad de las sedes regionales de Baleares de los partidos políticos y coaliciones, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992. Dicha solicitud ha sido realizada por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Jordano Salinas, para exponer su posición.

El señor **JORDANO SALINAS**: El 23 de mayo de 1994 esta Comisión Mixta, en relación a un informe emitido por el Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1989, acordó, entre otras cosas, que los partidos políticos debían de aplicar las recomendaciones del Tribunal. Debemos tener en cuenta que aquél era el primer ejercicio en que, estando en vigor ya la Ley de Financiación de Partidos Políticos, los partidos debían presentar unas cuentas ateniéndose a unos criterios predefinidos. La verdad era que en aquel momento todos los partidos políticos de ámbito estatal y con una implantación importante en cada una de las comunidades autónomas presentaban defectos graves en su contabilidad.

Izquierda Unida planteó en esta Comisión realizar una contabilidad específica de la sede regional del Partido Popular de Baleares respecto a unos ejercicios determinados. En la discusión de aquella propuesta de Izquierda Unida ya planteamos que no debe haber un juego de buenos y malos

cuando estamos hablando de fiscalización de partidos políticos y que lo correcto, por parte del Parlamento, es extender los rigores de la fiscalización regional, en el campo concreto en que se pedía que se realizara, a todos los partidos políticos con representación en ese ámbito territorial. Es por ello por lo que la propuesta que presentamos es que por el Tribunal de Cuentas, en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987, de Financiación de Partidos Políticos, se realice una contabilidad específica de las sedes regionales en Baleares de los partidos políticos y coaliciones con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992.

Las cuentas del Partido Popular —ya lo dijimos en otra ocasión— no tenían nada que ocultar y estaban abiertas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Si el Tribunal de Cuentas ya ha iniciado esa fiscalización (corrigiendo un punto, realmente no se refiere al ejercicio 1986, en el que no estaba vigente la Ley de Financiación de Partidos Políticos, sino a partir del ejercicio 1989), no creemos que haya ningún obstáculo para que el resto de partidos políticos con representación política, con sedes abiertas en las islas Baleares, abran también sus puertas a esa fiscalización específica por parte del Tribunal de Cuentas. Si las cuentas del Partido Popular en Baleares están ya abiertas al Tribunal de Cuentas, difícilmente entendería la opinión pública que otros partidos políticos rechazaran esa fiscalización específica de sus sedes regionales en las islas Baleares. Por ello, creemos que no habrá obstáculo por parte del resto de formaciones con representación en esta Comisión Mixta para votar afirmativamente la solicitud que hace el Grupo Parlamentario Popular y, por tanto, que se realice por el Tribunal de Cuentas esta fiscalización específica.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: No acabo de entender los razonamientos utilizados por el portavoz del Grupo Popular en el sentido de que intente argumentar la posición de los demás grupos, por supuesto la del Grupo Socialista, en relación con el tema que se está planteando de si se tiene algún problema y de si se va a votar favorablemente o no la propuesta que ellos hacen de que se fiscalice por el Tribunal de Cuentas las cuentas de los partidos políticos en las islas Baleares. Lo que me pregunto es por qué no se le ha ocurrido pensar que podía haberse planteado también en todas las regiones de este país. Bajo el mismo argumento y bajo el mismo criterio podía haberse pedido no sólo en Baleares sino también en Cataluña, en Aragón, en Andalucía, en Extremadura, es decir, en todas las regiones. Ese argumento nos llevaría a esa conclusión, y creo que no es ésa la cuestión.

Creo, además, que el portavoz del Grupo Popular tiene la sensación de que hay una intención de hacer responsable a un partido de cualquier problema o deficiencia que se haya podido detectar tanto en lo que es la fiscalización del Tribunal de Cuentas —o hipotética fiscalización— como de cualquier otro tipo de organismo. No es eso. Se lo adelanto. Es más, hablo en positivo. Estoy absolutamente con-

vencido de que no tiene nada que ver el Partido Popular en su conjunto, como entidad política, en lo que pase o no pase porque alguien haya hecho o no haya hecho algo. Lo digo porque creo que es un elemento fundamental de separación y de distinción de situaciones.

Cuando se pidió una fiscalización específica para el Partido Popular de las cuentas de una zona no era porque respecto al Partido Popular se pusiera en duda algo, sino porque alguien, en aquella zona, como consecuencia de procedimientos judiciales que están en curso, había manifestado que algunas de las cuentas que se le imputaban a él a nivel personal eran del Partido Popular. Pero cuando dice alguien que son del Partido Popular, mi grupo sigue pensando que no tiene nada que ver el Partido Popular con ello, al margen de las manifestaciones y de las actuaciones, correctas o incorrectas, de una persona que hipotéticamente pueda ser militante del Partido Popular, en este caso, que es un problema accidental.

Creo que ya va siendo hora de que en los partidos políticos se sea capaz de distinguir lo que puede hacer un militante de un partido político de lo que haga el partido político en su conjunto. Lo digo por propio principio ético del conjunto de los militantes de los partidos políticos. Lo digo con absoluta convicción para todos los partidos y para todos los militantes de los partidos políticos. Yo no me siento responsable, como militante de un partido político, de lo que haga irregularmente e ilegalmente otro militante de mi mismo partido político. Yo no. Se lo digo de verdad. Y yo soy partidario —y creo que lo son todos— de que se depuren todas las responsabilidades que puedan existir, tanto desde un punto de vista penal como desde cualquier otro punto de vista, respecto a actuaciones incorrectas de militantes de partidos políticos, pero, por favor, no intentemos generalizar al conjunto de los partidos políticos los problemas concretos, porque creo que con ello hacemos un flaco favor al planteamiento.

Es cierto que el Tribunal de Cuentas, en todas las fiscalizaciones que ha venido haciendo de partidos políticos (pronto veremos en esta Comisión más), va detectando la mejora en la situación de todo el sistema de financiación y de actuación de los partidos políticos desde el año 1987. En este Parlamento ya ha habido comisiones de investigación sobre la financiación de partidos políticos y sobre casos específicos, pero cuando se plantea un caso específico no hay por qué pretender generalizar al conjunto. No pasa nada. Aquí se ha inspeccionado, se ha fiscalizado o se han tomado decisiones respecto al caso Filesa, al caso Naseiro, y no tiene nada que ver con el conjunto sino con situaciones concretas.

Creo que el planteamiento del Grupo Popular es incorrecto y que no conviene, no porque haya problemas o no en que se fiscalicen o no las cuentas de los partidos políticos en Baleares o en cualquier otro sitio. No pasa nada por eso. Ahora, porque han ocurrido cosas específicas en un caso que han dado lugar a una iniciativa concretas (y yo creo que además con motivos para que esa propuesta se considerara en su momento, porque me parece que era una propuesta de Izquierda Unida que fue apoyada por los demás grupos, también por el Partido Popular, y lo digo para

dejarlo bien claro, porque me parece normal), no tiene por qué plantearse lo que la opinión pública piensa o deja de pensar. Habrá o no problemas en una persona, no en el Partido Popular ni en ningún otro partido. Esa es la posición de nuestro grupo, y en ese sentido no entendemos la propuesta del Partido Popular. Es más, yo pediría al Partido Popular que reconsiderara su propuesta. Yo no le hago ninguna concesión cuando digo que estoy convencido de que el Partido Popular no tiene nada que ver con lo que se pueda deducir o no de la actuación concreta de una persona, sea o no relevante esa persona en una zona determinada en este caso. Esa es nuestra posición y en ese contexto yo le pediría al Grupo Popular que reconsiderara su posición.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el Diputado José Luis Centella.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Empezaré explicando que cuando se pidió por parte de Izquierda Unida la fiscalización de las cuentas del Partido Popular en las islas Baleares no fue por casualidad ni por capricho, ni porque Izquierda Unida le tuviese manía al Partido Popular de las islas Baleares y quisiésemos ese día explayarnos con ellos. Se pidió porque había unos datos muy concretos, había una serie de declaraciones muy claras que podían hacernos dudar de algunos aspectos. De todas formas, desde aquella época mucho ha pasado en las islas Baleares, mucho ha pasado en el Partido Popular de las islas Baleares, y nuestras dudas de aquel momento hoy tengo que decir que no solamente no se han disipado, sino que están totalmente vigentes.

Nosotros creemos que no se pueden mezclar las cosas. Por nuestra parte no va a haber ningún obstáculo para votar esta propuesta, pero queremos denunciar que aprovechando lo que se dijo en aquella comisión ahora se puede pretender poner el ventilador e intentar que algún grupo, que precisamente no es el de Izquierda Unida, se descuelgue de aquella votación y que algún otro grupo empiece a tentarse la ropa. Nosotros no tenemos ningún problema y vamos a seguir manteniendo lo que dijimos en aquel momento. Por consiguiente, votaremos a favor de la propuesta que se nos plantea, y seguimos pensando que el Partido Popular en las islas Baleares debe aclarar las cosas, y esperemos que el Tribunal de Cuentas lo haga.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Senador Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Con mucha brevedad, aunque no quisiera que esta brevedad pudiera significar, porque no es así, que no consideremos que éste sea un tema importante; al contrario.

Es cierto, señor Jordano, que no es una cuestión de buenos o malos, sólo faltaría esto, pero tenemos nuestras dudas, y las hemos tenido desde que vimos el planteamiento en el orden del día, para fijar la posición en una cuestión que realmente creo que requiere la atención de todos nosotros.

En la línea expuesta por el portavoz del Grupo Socialista, yo haría la siguiente reflexión, señor Presidente. Si votamos que sí, en el fondo damos pie a que se haga en todas las comunidades autónomas sin más, sin ninguna razón específica, sin ningún motivo ni causa que provoque una fiscalización; es decir, abrimos el camino puramente por el hecho de decir que ahora es oportuno o no hacer una investigación. En esta línea no nos parece correcto. Y si el voto es negativo a esta iniciativa del Partido Popular, se puede interpretar que es como que uno no quiere que se haga una investigación lo más amplia posible a los partidos, y no es ésta nuestra intención.

Por tanto, hemos llegado a la conclusión de que nos vamos a abstener. ¿Por qué lo vamos a hacer? Por considerar que se pide una investigación de una manera indiscriminada y sin ningún fundamento, y no nos parece oportuno darle el voto favorable. Esta es nuestra posición, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular tiene un turno de réplica adicional para fijar su posición.

El señor **JORDANO SALINAS**: Quiero agradecer las manifestaciones en apoyo de la propuesta, entendemos el concepto de la abstención por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), aunque quiero resaltar que no se trata de ir regionalizando la contabilidad de los partidos políticos. Asimismo, quiero indicar que los sucesivos informes del Tribunal de Cuentas, y en especial el de 1989, ponían de manifiesto que no se había producido una consolidación efectiva de las cuentas de los partidos políticos, lo cual indicaba que se habían agregado pura y simplemente determinadas partidas de gastos e ingresos de organizaciones con ámbito regional sin que esa agregación hubiera supuesto una auténtica integración de las cuentas —estoy hablando, por supuesto, de los ejercicios 1989-90—. En ese sentido es en el que se incardina la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Popular, y por tanto no se trata de ir buscando regiones.

Tendríamos que ir planteando en esta Comisión una investigación específica de una región determinada si el informe anual de la contabilidad de un partido político remitido al Tribunal de Cuentas pusiera de manifiesto que no se había integrado en la contabilidad del partido la contabilidad completa de la organización del partido en esa comunidad autónoma, teniendo constancia de que, al tener representación en los órganos de gobierno, en los órganos parlamentarios de esa comunidad autónoma, se habían producido ingresos del sector público para el partido en esa comunidad autónoma. Eso sí nos obligaría a fijarnos en una comunidad autónoma determinada, y ése era el sentido de nuestra petición. No se trata de ir fraccionando el análisis de los partidos políticos, entre otras cosas porque creemos que tiene que haber un rigor excesivo en el análisis que se haga de las cuentas de los partidos políticos. Y también es conveniente que sepan los ciudadanos que, por petición y sugerencia precisamente de los dos grupos mayoritarios, la contabilidad de los partidos políticos, y en una buena parte la contabilidad de sus gastos electorales, no se

realiza por un sistema de muestreo sino por un sistema de control exhaustivo, una a una, de todas las partidas de gastos e ingresos.

Creemos que el trabajo que se está realizando por el Tribunal de Cuentas en este área concreta sobre la que los ciudadanos están muy sensibilizados —y no especialmente por culpa del Partido Popular—, como es la financiación de los partidos políticos, se está llevando con rigor.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gimeno, ¿qué desea?

El señor **GIMENO MARIN**: Si fuera posible, como antes le he preguntado al portavoz del Grupo Popular si reconsideraba su posición, querría fijar la posición de mi grupo. Le voy a decir al portavoz del Grupo Popular que mi grupo se va a abstener por coherencia con los argumentos que hemos señalado, y sigo pensando que los argumentos que ha añadido en estos momentos todavía nos pueden generar muchas más dificultades. Si el argumento de fondo, que yo creo que encubre otro tipo de realidades, es que se plantea para cuando se detecte algún problema respecto a integración de cuentas de determinadas zonas para los informes de partidos políticos, como hagamos eso, señor portavoz del Grupo Popular —y no es porque le preocupe a mi grupo en absoluto, ni en este tema ni en Baleares, como usted bien sabe—, yo creo que el Tribunal de Cuentas no va a poder hacer la fiscalización nueva de los informes de los partidos políticos que le quedan.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, a la votación del punto 3.b) sobre la solicitud, a petición del Grupo Parlamentario Popular, de la fiscalización especial de las contabilidades de las sedes regionales de Baleares de todos los partidos políticos y coaliciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido aprobada dicha solicitud.

— **UNA FISCALIZACION ESPECIFICA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGANICA 2/1982 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CON EL FIN DE ACLARAR LA GESTION ECONOMICA REALIZADA EN EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA (MADRID) EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO DE 1991 Y JUNIO DE 1995. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente del congreso 253/000004 y número de expediente del Senado 772/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, al debate del punto 3.c), que es la solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de

una fiscalización específica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, con el fin de aclarar la gestión económica realizada en el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama en el período comprendido entre junio de 1991 y junio de 1995. Dicha petición ha sido formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: En primer lugar, señor Presidente, debo decir que nuestro grupo presenta esta propuesta, entre otras cosas, para trasladar un acuerdo unánime de la corporación de Paracuellos del Jarama. Como consta en un certificado que puedo entregar a la Mesa, de fecha 27 de septiembre de 1995, la secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama de Madrid, doña Ana Isabel Grau Navarro, certifica que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: El Ayuntamiento en pleno, por unanimidad, acuerda solicitar al Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría en este Ayuntamiento en el período comprendido entre junio de 1991 y junio de 1995. Y lo firma el 27 de septiembre.

El motivo, intentando sintetizarlo, es que durante ocho años este ayuntamiento ha estado gobernado por una agrupación independiente que durante este tiempo, al entender de todos los grupos políticos, posiblemente ha cometido irregularidades económicas, ocultando además la información al resto de grupos municipales. Por ello, se dirigieron directamente, en primera instancia, al Tribunal de Cuentas. Lógicamente el Tribunal de Cuentas les contesta que para poder ser atendida su petición tiene que ser previamente aprobado o bien por esta Comisión o por otras instancias.

Por esta razón, al igual que esta solicitud ha sido atendida por el resto de grupos presentes en este ayuntamiento, planteamos que sea apoyada para poder satisfacer la petición de esta corporación municipal.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieran fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado Emilio Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Simplemente voy a manifestar, señor Presidente, que vamos a aceptar la propuesta de Izquierda Unida. En síntesis, porque viene dando cuenta de un acuerdo plenario del ayuntamiento y porque nos parece suficientemente motivada. Aun cuando como criterio general no nos parezca conveniente, si no se dan este tipo de requisitos, cargar al Tribunal de Cuentas con excesivo trabajo cuando no está suficientemente motivado y con apoyo suficiente, en este caso nos parece que se cumplen los criterios y nuestra posición es favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Anuncio que vamos a votar favorablemente la propuesta, si bien quisiéramos ha-

cer una matización respecto al procedimiento a través del cual ha llegado a esta Comisión una petición que es del pleno del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

Nuestro grupo de concejales en ese ayuntamiento no manifestó ninguna oposición a la auditoría que se pretendía, pero sí parece lógico, y debería ser el procedimiento a seguir en el futuro por los distintos ayuntamientos, remitir directamente a esta Comisión la petición de la auditoría, una vez que se ha adoptado el acuerdo del pleno. El criterio que debemos seguir, para no cargar en exceso el trabajo del Tribunal, que ya tiene su programación habitual de informes y auditorías respecto a ayuntamientos, es que sean los plenos de los ayuntamientos los que acuerden por mayoría la petición de auditorías específicas que no entren dentro de los programas anuales de actuación del Tribunal de Cuentas.

Con esta salvedad, una vez constituida la Comisión en la nueva legislatura, siendo la primera petición que viene de un ayuntamiento, vamos a votarla favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasemos, pues, a la votación del punto 3 c).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **UNA FISCALIZACION ESPECIFICA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGANICA 2/1982 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CON EL FIN DE ACLARAR LA GESTION ECONOMICA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE EN LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE 1994 Y 1995, ASI COMO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1996. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente del Congreso 253/000005 y número de expediente del Senado 772/000004.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto 3 d) que es la solicitud, por parte de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de una fiscalización específica, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/82, a fin de aclarar la gestión económica de la Autoridad Portuaria de Alicante en los ejercicios económicos de 1994 y 1995, así como del primer semestre de 1996. Petición hecha por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el Senador..., perdón, el Diputado Alcaraz Ramos.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Señor Presidente, ha conseguido cambiarnos el nombre a los tres Diputados del Grupo de Izquierda Unida. (Risas.)

El asunto que se trae a esta Comisión es de una extraordinaria complejidad, en el que todo se puede decir en lo que ha sucedido durante la gestión económica de la Autoridad Portuaria de Alicante menos que haya estado presidida por la claridad.

En este momento, la ciudad de Alicante, en algo tan emblemático como es su puerto, está viviendo una situación muy complicada que incluso puede, según algunas noticias, incidir en la viabilidad futura de la gestión económica del puerto.

Voy a tratar de aportarles una serie de datos, de los que lógicamente no podría afirmar la absoluta veracidad de todos ellos, porque precisamente uno de los rasgos de la situación es la opacidad en el conocimiento de algunas realidades. No es menos cierto, sin embargo, que también aduciré algunos estudios ya contrastados y, según parece, de absoluta solvencia.

En meses anteriores se han hecho públicas algunas noticias sorprendentes en torno a concesiones para la gestión de servicios que se prestan en el puerto de Alicante. Así, citaré a vuelapluma, y sin ánimo de exhaustividad, que el 98 por ciento de concesiones se han adjudicado de manera directa, que sólo una se hizo por subasta, que una empresa consiguió el 32 por ciento de las contrataciones, que sólo 17 empresas han llevado todos los trabajos del puerto, que hay problemas para cobrar 176 millones de pesetas por estas adjudicaciones. Asimismo, he de decir que en las cuentas aprobadas para 1995 la autoridad portuaria manifestó un beneficio de 106 millones, y una auditoría posterior ha indicado unas pérdidas de 500 millones de pesetas.

Sin embargo, todos estos hechos quedan oscurecidos ante los sucesos relacionados con la adquisición, por la Autoridad Portuaria de Alicante, de la denominada tercera fase del Hotel Meliá, un hotel que está situado en terrenos del puerto de Alicante, lindando entre el puerto y una playa, fuera de la ordenación urbana. Esta tercera fase no había sido dedicada a ningún uso, estaba cerrada y, en un momento determinado, es adquirida por la autoridad portuaria por 1.872 millones de pesetas. Adquisición —y luego insistiré en ello— para uso incierto. Es decir, se compra sin saber para qué se va a destinar y se gasta en ello esos 1.872 millones de pesetas.

En preguntas formuladas por este Diputado al Gobierno, sucesivamente, el Gobierno contestó primero que, según parece, la autoridad portuaria pensaba dedicar aquello, sin saber muy bien si era función de un puerto, a oficinas o palacio de congresos; luego se habló de usos hoteleros, lo cual es lógico, porque la cesión del suelo solamente podía permitir esos usos hoteleros.

Son curiosas, cuando menos, las fechas en que la operación se va gestando. En mayo de 1995, como saben, hay elecciones municipales. En el verano de 1995 se contrata un abogado particular por unos 60 millones de pesetas sin concurso público, como era obligatorio. El 3 de marzo de 1996 hay elecciones generales. El 5 de marzo, dos días después, hay una reunión de la autoridad portuaria con propietarios. El 6 de marzo comienzan a efectuarse pagos por la compra de ese edificio.

En vista de las numerosas sospechas que se van acumulando, la nueva Autoridad Portuaria de Alicante, nada más tomar posesión su nuevo presidente, encarga una investigación interna. Luego haré alusión a algunos datos, pero seguramente valdrá citar lo que ha dicho el presidente de la autoridad portuaria. De ese informe se deduce que todos los pasos en la compra de la tercera fase del Hotel Meliá se dieron cometiendo irregularidades administrativas. De esto hace una semana.

¿Algunas de esas irregularidades? Ciento sesenta y cinco millones pagados no encuentran justificación; primero se anunció que la adquisición la hacía el organismo de Puertos de Estado, pero en realidad, según se ha podido verificar luego, lo hizo la Autoridad Portuaria de Alicante sin autorización de su consejo de administración, lo cual ha motivado que algunos de los miembros del consejo de administración hayan declarado públicamente que se sienten engañados. No parece existir un informe interno que justifique la compra ni una tasación oficial del edificio previa a dicha compra, aunque algún estudio indica que se pagó más de su valor de mercado. De los 70 apartamentos comprados 13 están sujetos a embargo. Se pagó más por unos aparcamientos, no necesarios para poner en funcionamiento esa fase del Hotel Meliá, que por los apartamentos que configuran el edificio. A uno de los intervinientes al que se le compra se le pagan 450 millones de pesetas sin tener esta persona propiedades sino presuntos derechos futuros en procesos abiertos sobre bienes embargados. El edificio comprado está fuera, como ya he dicho, de la acción urbanística e invade dominio público marítimo-terrestre. Según la Ley de la Propiedad Horizontal haría falta la autorización concurrente de 300 propietarios de otra fase del Meliá para poder cambiar de uso, y, además, ahora se ha sabido que dos apartamentos no fueron comprados, lo cual supone que el valor de esos dos apartamentos ahora se convierte en incalculable.

Por todo ello, sólo cabe imaginar un uso hotelero que, ciertamente, nada tiene que ver con los fines de un puerto. Parece que el gasto, según ha declarado la actual Autoridad Portuaria de Alicante, puede afectar a las inversiones portuarias normales.

Por tanto, todo ello está provocando extrañeza y preocupación, pues se tiene o no se puede dejar de tener la sensación sólo con estos datos —y no cito cosas anecdóticas o preocupantes que se han producido en torno a todo ello, y ceso aquí lo que podría ser un informe que nos llevaría muchas horas—, no se puede dejar de tener la sensación de que se ha efectuado por parte de un organismo público una actividad económica no justificada por bienes públicos o colectivos, sino que obedece a algún tipo de interés personal.

Por consiguiente, ante este caudal de oscuridades y de contradicciones, parece fundamental la fiscalización para, con independencia de otras investigaciones que haya desarrollado la propia autoridad, generar confianza en el futuro económico del puerto de Alicante.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Touriño.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Intervengo solamente para anunciar nuestra posición favorable a la propuesta que plantea el Grupo de Izquierda Unida porque nos parece que los hechos que relatan son suficientemente importantes como para que intervenga el Tribunal de Cuentas, obviamente, y es lo que quería decir, con independencia de que deberá ser el Tribunal de Cuentas el que establezca la situación que se ha generado y cuáles han sido los procedimientos y la gestión del mencionado puerto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Diputada María Isabel Díez de la Lastra.

La señora **DIEZ DE LA LASTRA BARBADILLO**: La solicitud presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se interesa la fiscalización específica por el Tribunal de Cuentas de la gestión económica de la Autoridad Portuaria de Alicante en los años 1994, 1995 y primer semestre de 1996, se basa, según se lee en la petición, en unas notas publicadas en prensa: declaraciones del presidente —dice— de autoridad portuaria, nombrado por el Gobierno del Partido Popular en sustitución del anterior presidente que en su día fue designado por el Partido Socialista, y quien ejerció su cargo durante trece años. En dichas declaraciones, a las que se ha referido el señor Alcaraz en nombre de Izquierda Unida, en síntesis se dice que hay una discrepancia sobre las cuentas referentes a 1995 presentadas por el anterior presidente, que arrojaban un beneficio de 500 millones cuando en realidad correspondían a una pérdida equivalente; circunstancia que, unida a otros hechos conocidos, podría significar el aplazamiento de obras previstas por el plan especial, razón por la que se había encargado una auditoría.

Sin embargo, la realidad podría superar lo manifestado en la solicitud que ha presentado Izquierda Unida. Con independencia de la auditoría antes citada, esta Diputada ha conocido recientemente la existencia de informes emitidos por la Intervención General del Estado que detectan gran cantidad de deficiencias administrativas tanto en materia de contrataciones, de concesiones, como en la puesta al cobro de las mismas, todas ellas relacionadas con la gestión del puerto de Alicante. Todo ello unido, como bien ha dicho el Diputado de Izquierda Unida, a la compra de la tercera fase del hotel Meliá y a la información confusa que se dio al consejo de administración, de la que podría interpretarse que el comprador era Puertos del Estado cuando, en realidad, el adquirente era la Autoridad Portuaria de Alicante.

Todas estas circunstancias, que incluso han dado lugar a la intervención de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante y de la Policía Nacional, así como su utilización quizá algo partidista por los representantes de Izquierda Unida en Alicante, que producen un goteo semanal de pequeñas informaciones que están dañando la imagen del puerto de Alicante, pudiendo malograr los resultados que con su gestión el actual presidente está obteniendo y que han permitido una mejora del 18 por ciento del tráfico comercial sobre el resultado del año de 1995, todas es-

tas circunstancias llevan al Grupo Popular, que persigue la máxima transparencia en su actuación pública y, a la vez, desea establecer una clara diferencia entre el antes y el después en la gestión del puerto de Alicante y, sobre todo, con el fin de eliminar las situaciones y circunstancias que puedan mediatizar en su perjuicio el futuro de algo que es fundamental para la ciudad y para la provincia y su puerto, estas circunstancias, como digo, llevan al Grupo Popular no sólo a apoyar esta solicitud, sino a proponer la ampliación de la fiscalización al año 1993. ¿Por qué? Concretamente desde la fecha en que hay una modificación del régimen administrativo del puerto, cuando pasa de ser junta del puerto a autoridad portuaria, y esta modificación refuerza las facultades ejecutivas del presidente, hay menor control del consejo de administración, y es lo que quizá ha dado lugar a esta situación, por lo que esta fiscalización que se pide tiene que servir para su corrección.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Alcaraz Ramos.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Ante todo, aceptamos la sugerencia de la señora Diputada del Partido Popular de ampliar la investigación al año 1993, no tenemos ningún problema, pero no puedo sustraerme a contestar a algunas alusiones que ha hecho, lamentablemente. En mi intervención he sido exquisito y no he citado ninguna de las posibles implicaciones, no voy a decir de partidos, pero sí de militantes de otros partidos, no ciertamente de Izquierda Unida. Quiero decir que, como muy bien sabe la señora Díez de la Lastra, gracias a ese goteo en la prensa que ha hecho Izquierda Unida presentando públicamente todo documento que llegara a su poder hoy estamos debatiendo esto aquí; si no, no hubiera llegado, ni hubiera habido informe, ni la Fiscalía se hubiera interesado.

Por tanto, me parece, con todos los respetos, de un refinado cinismo esta interpretación, entre otras cosas porque nosotros no podemos tener acceso a esa información que sí puede tener el alcalde de Alicante, miembro del Partido Popular y miembro del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, que ha estado engañando a los ciudadanos. (**Protestas.—La señora Díez de la Lastra Barbadillo pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por qué pide la palabra, señora Diputada?

La señora **DIEZ DE LA LASTRA BARBADILLO**: Es obvio, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene un minuto para responder.

La señora **DIEZ DE LA LASTRA BARBADILLO**: Gracias, señor Presidente. Parece que la exquisitez de la intervención del señor Alcaraz ha acabado en acusaciones de cinismo. El sabe perfectamente, porque ha citado textualmente los problemas que se han producido con la com-

pra de la tercera fase del edificio Meliá, que se dice claramente que la información que se ha dado al consejo de administración de la autoridad portuaria —y ha hecho una alusión al alcalde de la ciudad— ha sido totalmente confusa y ha llevado a error a todos los miembros del consejo de administración precisamente por no saber cuál era el adquirente.

En fin, no vamos a seguir viendo no solamente aquí sino en Alicante, vamos a seguir debatiendo, pero yo lamento que esa exquisitez de la que ha hecho gala el señor Alcaraz la haya perdido en el último momento. (**Varios señores diputados: ¡Muy bien!—El señor Alcaraz Ramos pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, esta Presidencia siempre ha sido muy benevolente con el tiempo consumido por todos los proponentes, llevamos una tarde muy ajustada de tiempo y ha quedado perfectamente debatida esta cuestión sobre Alicante.

Pasemos, pues, si les parece bien a SS. SS., a la votación del punto 3, d) del orden del día respecto a la solicitud de la intervención del Tribunal de Cuentas para que realice la fiscalización sobre la gestión económica de la Autoridad Portuaria de Alicante, con la enmienda de ampliación del período de fiscalización al año 1993, presentada por el Grupo Popular y aceptada por el Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, vamos a suspender la sesión durante cinco minutos para dar la bienvenida a la Presidenta del Tribunal de Cuentas.

Se reanuda la sesión.

COMPARECENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (GARCIA CRESPO), PARA INFORMAR SOBRE:

— INFORME DE FISCALIZACION DEL I PLAN GENERAL DE CARRETERAS, EJERCICIOS 1984-1992. (Número de expediente del Congreso 251/000005 y número de expediente del Senado 771/000001.)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados y Senadores, vamos a reiniciar la sesión parlamentaria con el punto cuarto del orden del día, dando, en primer lugar, la bienvenida a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, para que nos informe sobre la fiscalización del I Plan General de Carreteras de los ejercicios 1984-1992.

Tiene la palabra la señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Buenas tardes, señorías.

Para evitar que la sesión sea demasiado larga, no voy a parar en detalles y voy a empezar con el informe de fiscalización del I Plan de General de Carreteras, ejercicios 1984-1992, cuya iniciativa de realización corresponde al Pleno del Tribunal de Cuentas que acordó esta fiscalización, dentro del programa del Tribunal para el año 1993. El período que abarca la fiscalización es el mismo que estaba previsto para la ejecución del plan, es decir, como ya se ha indicado, 1984 a 1991; lo que pasa es que se amplió al ejercicio de 1992 porque las obras no finalizaron en el plazo previsto y en el Tribunal se disponía de datos sobre este último año, e incluso para determinadas comprobaciones, como ustedes han podido ver, el período fiscalizado se ha extendido a ejercicios posteriores.

En su día el Plan de Carreteras se configuró como un instrumento con doble vocación: Por un lado, de integración del conjunto de las actuaciones en la red estatal de carreteras; y, por otro, de articulación de los planes de las distintas administraciones con competencias en la materia, particularmente la Administración central y las comunidades autónomas. Las actuaciones incluidas en el plan se refieren a la red de interés general del Estado, en virtud del marco de competencias estatales en la materia, definido en el artículo 149 de la Constitución y que luego fue precisado en la Ley de Carreteras del año 1988.

El Plan de Carreteras se estructura en cuatro programas concretos. En primer lugar, el programa de autovías, con el que se pretendía establecer una red estatal de vías de gran capacidad que completase la red de autopistas de peaje que ya existía. En segundo lugar, un programa de acondicionamiento de la red, programa Arce. En tercer lugar, el programa de reparación y conservación, programa Reco. Finalmente el programa de actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos de interés general, programa Actur. El período de ejecución ya lo he indicado, 1984-1991, y con un coste inicial previsto estimado de 800.000 millones de pesetas de 1983.

La fiscalización que se ha realizado está concebida como una auditoría integral y persigue fundamentalmente tres objetivos: La comprobación del cumplimiento de los objetivos del plan, la determinación del coste de su ejecución y la comprobación del cumplimiento de la legislación que le es aplicable en los distintos ámbitos de gestión de la Dirección General de Carreteras, relacionada con el plan.

La elaboración del I Plan General de Carreteras estuvo precedida de una serie de estudios y análisis, que se hicieron en el año 1983, y que estaban dirigidos a conocer la situación inicial de la red de carreteras, la demanda viaria, la tendencia de esa demanda, el nivel de satisfacción de la misma y la seguridad vial.

El Tribunal de Cuentas en su labor fiscalizadora los ha analizado y evaluado, dado que de su fundamento depende la razonabilidad y calidad que se haya podido derivar en la realización del plan.

A pesar del esfuerzo que supuso todo el proceso de planificación analizado, la insuficiente definición de algunos programas y actuaciones a realizar, produjeron retrasos y desviaciones en la ejecución y dificultades en el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos.

El Tribunal de Cuentas ha realizado un análisis de eficacia del Plan de Carreteras y dentro de las deficiencias detectadas algunas son aplicables con carácter general a los objetivos e indicadores de actuación en que se dividió el plan. Así, no se cuantificaron en muchos casos los kilómetros sobre los que se iba a actuar, como sucedió con el programa Arce, respecto a las travesías a eliminar, en el programa Actur con carácter general y en el programa Reco en todos los subprogramas, salvo los de mejora y pavimentación. Por otra parte no se definió el momento de realización de las actuaciones o los objetivos alcanzados. Aunque el indicador propuesto en el plan con carácter general era kilométrico puesto en servicio, sin embargo en las memorias de objetivos de los programas de los años de ejecución del plan se emplearon otros indicadores, indicadores distintos.

Se han observado por parte del Tribunal carencias en el control interno, a pesar de la existencia del llamado Programa Operativo Anual (POA), documento considerado básico por el centro gestor. Entre otras carencias se puede decir que el Programa operativo anual hasta 1987 sólo recogía las obras principales y en su caso las modificaciones, pero no incluía las complementarias ni las de seguridad vial, señalización y otras de pequeño importe. En segundo lugar, la información económica facilitada por el POA era insuficiente al no contener el coste de ejecución ni los importes de las certificaciones de ejecución de obra y, finalmente, el POA tampoco permite identificar la fecha final de ejecución de una obra y su puesta en servicio, porque los criterios de actualización utilizados no lo permitían y se desconocía el ritmo de ejecución. De todo lo que antecede resulta la ausencia de un procedimiento de control interno capaz de permitir conocer en cada momento el grado de ejecución del plan y que pueda servir además de instrumento para el ejercicio de las funciones de dirección y gestión.

La Orden ministerial de 11 de abril de 1989, que regulaba un sistema específico de seguimiento presupuestario, de haberse utilizado, hubiera permitido corregir estas deficiencias. El nivel de ejecución de las actuaciones previstas no fue plenamente satisfactorio, ya que durante la primera fase del plan, la comprendida entre 1984 y 1987, se acumuló un notable retraso que, aunque fue corregido sustancialmente en la segunda fase, entre 1988 y 1991, resultó insuficiente para poder acabar las obras en los plazos previstos.

Si se toma como fecha de referencia el final de 1992, el grado de ejecución del plan osciló, en términos de kilómetros puestos en servicio respecto a los previstos, entre el 81 por ciento del programa de autovías y el 56 por ciento del programa Actur, con el 66 por ciento de ejecución del programa Arce que, además, estaba afectado por muchas modificaciones debido a las insuficientes previsiones del plan.

Otro de los objetivos que con esta fiscalización perseguía el Tribunal de Cuentas era determinar el coste del Plan de Carreteras. Como ya he indicado, la previsión del coste en el momento de su aprobación era de 800.000 millones de pesetas. No obstante, la ejecución del plan no se

ajustó a lo previsto debido a la ampliación de algunas actuaciones y a rectificaciones en los tramos y longitudes previstos, por lo que las previsiones totales, no ya las iniciales, incluyendo las previsiones adicionales del Plan de transporte de acceso a las grandes ciudades y las modificaciones del plan, se elevaron a un billón 145.955 millones de pesetas, que suponen un billón 883.308 millones de pesetas del año 1992. El coste de ejecución a diciembre de 1992, según el Tribunal de Cuentas, asciende a dos billones 226.012 millones de pesetas, en pesetas de 1992. En esta fecha la desviación respecto al coste previsto es de 342.700 millones, lo que representa el 18 por ciento. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha tenido dificultades para conocer el coste real del plan y ello por las deficiencias de los datos de la contabilidad presupuestaria y de los documentos de seguimiento de la Dirección General de Carreteras, así como por la imposibilidad del centro gestor de proporcionar al Tribunal el desglose del importe invertido en la ejecución el plan.

Por otra parte, según los datos facilitados por la Dirección General de Carreteras, el coste total del plan hasta 1997 se elevaría a 2,7 billones de pesetas corrientes, mientras que según los cálculos del Tribunal de Cuentas el coste global de ejecución del plan, en esa misma fecha de 1997, puede estimarse en 2,73 billones de pesetas corrientes, que a pesetas de 1992 supondrían 3,1 billones; por tanto, la desviación del coste acumulado hasta 1997 respecto a la previsión del coste global es de 1,26 billones, es decir, el 67 por ciento. No obstante, respecto a estos últimos datos hay que decir que ha habido limitaciones, más limitaciones que las habidas para obtener el coste a diciembre de 1992, porque la información posterior se basa en informes y estimaciones de la Dirección General de Carreteras no comprobadas por el Tribunal de Cuentas y que, además, todos entendemos son planes a realizar y no realizados en su mayor parte.

Después se han analizado los procedimientos relacionados con la ejecución del Plan y el ajuste a la legislación vigente. De las comprobaciones efectuadas resulta que en ocasiones se vulneran los principios generales de la contratación administrativa, en especial la ausencia de algunos trámites que son preceptivos, la modificación de baremos en otros, y de los criterios definidos en los pliegos de los concursos en la fase de adjudicación de los contratos. Se observa en otras ocasiones el incumplimiento de la obligación de expedir certificaciones de obra y la tramitación de modificaciones de contrato en supuestos no permitidos por la legislación. En materia de contratación, éstos son los defectos que en unos u otros contratos se pueden observar.

Intentando dar una visión más global, podemos decir que las deficiencias que afectan a los distintos procedimientos de adjudicación se pueden resumir de la siguiente forma. En el 14 por ciento de los expedientes examinados no consta el certificado de viabilidad del proyecto, cuya ausencia, de acuerdo con la legislación, debería impedir el acuerdo o la autorización de apertura del procedimiento de adjudicación. Por otra parte, en el 24 por ciento de los contratos analizados no consta que se haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos que se adjudicaron mediante el procedimiento de concurso-subasta, que estuvo en vigor hasta 1986, y posteriormente el procedimiento de subasta, representan el 21 por ciento del importe total de los presupuestos y el 45 por ciento del número total de contratos de obra. A través de estos procedimientos de concurso-subasta o de subasta se consiguieron bajas elevadas en los precios de los contratos, aproximadamente el 25 por ciento del presupuesto de contratación, aunque incidencias posteriores a la adjudicación (modificaciones, liquidaciones provisionales o contratos complementarios) al final dieron lugar a un incremento del coste de las obras del 46 por ciento. Por otro lado, los contratos de obras adjudicados mediante concurso representaron el 74 por ciento del importe total de los presupuestados y el 11 por ciento de los contratos celebrados. No se justifica suficientemente por qué se ha acudido a este procedimiento de contratación que en la legislación vigente hasta 1990 tenía que realizarse con carácter excepcional. Finalmente, el 5 por ciento restante del importe presupuestario, que equivale al 44 por ciento del número total de contratos de obras celebrados en el período, lo fueron por contratación directa.

El Tribunal considera que hay un uso excesivo y no siempre adecuado del sistema para adjudicar obras accesorias o complementarias, produciéndose, además, una atomización de proyectos independientes alrededor de una obra principal, que plantea la duda en algunos casos de si estas obras complementarias no deberían integrarse en el proyecto principal desde el principio.

Asimismo, se ha observado un uso excesivo del procedimiento de urgencia, que, dado luego el largo tiempo de ejecución del plan previsto, probablemente se explique por deficiencias en la planificación. Aunque la mayor parte de la inversión realizada en la ejecución del I Plan de Carreteras se canalizó a través de contratos de obras, de los cuales acabo de dar una imagen breve —fueron 3.700 contratos—, se formalizó también un número importante de contratos de asistencia técnica —casi 3.500—; su importe económico, dada la naturaleza de estos contratos, era sustancialmente menor. Su objeto era, esencialmente, la elaboración de proyectos de construcción y de trazado, la gestión de las operaciones de conservación de las carreteras. El importe global de estos casi 3.500 contratos fue de 92.700 millones de pesetas a lo largo de todo el período.

El análisis de este tipo de contratos presenta algunas deficiencias, que pueden centrarse en la falta de documentación relativa a la fase de ejecución, la falta de precisión en los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas y, en ocasiones, insuficiente documentación y motivación. El número de contratos de asistencia adjudicados por contratación directa fue de 2.576 —representa el 74 por ciento del número total de los ofertados—, encontrando el Tribunal de Cuentas limitaciones en la comprobación de la fase de ejecución de estos contratos, debido a la insuficiente documentación que existe en los centros gestores.

Finalmente, se ha realizado un examen de los expedientes tramitados en materia de expropiación forzosa y evaluación ambiental. Para hacer esta parte de la fiscalización

ha habido limitaciones derivadas de la demora en la remisión de los expedientes, y también de que estos expedientes, en muchos casos, eran incompletos. Por tanto, las pruebas practicadas, en general, se han limitado al análisis de la fase del procedimiento de expropiación en que se encontraba el expediente en el momento en que era visto. El importe total de este tipo de expedientes sumaba 192.790 millones de pesetas, y se puede decir que la generalización de la utilización del procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, en general, ha provocado un mayor gasto público, dado el volumen de intereses de demora que se han producido al no conseguirse una tramitación ágil de los procedimientos expropiatorios.

En la comprobación del cumplimiento de la legalidad en la evaluación del impacto ambiental, hay que destacar las discrepancias que existen entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Europea en la trasposición de la directiva 85/377, aplicable en esta materia, no observándose las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las declaraciones de impacto ambiental.

Destaca, por otra parte, que el personal contratado con carácter temporal, con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones no se destinó, como era preceptivo, a la realización de obras ejecutadas directamente por la Administración, sino a complementar la realización de obras adjudicadas a contratistas particulares, invirtiéndose en la última fase del plan —período 1989-93— la cantidad de 1.221 millones de pesetas con este fin.

También se ha realizado un análisis de los fondos librados a justificar, lo que ha permitido comprobar algunas deficiencias, como la justificación de libramientos fuera de plazo, la aceptación de facturas con defectos formales y la utilización de las llamadas cuentas corrientes para fondos librados en firme; cuentas que deberían haberse cancelado tras la entrada en vigor del Real Decreto 640/1987, que regulaba los pagos a justificar.

Por otra parte, la fiscalización de los expedientes sancionadores o indemnizatorios, tramitados por la Dirección General de Carreteras, se ha limitado a la segunda fase del plan, que coincide con la entrada en vigor de la Ley de Carreteras de 1988, y nos permite indicar la escasa actividad que se ha desarrollado; además se ha vulnerado el principio de no afectación de los ingresos de la Hacienda Pública, previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al aplicarse los ingresos por indemnizaciones al pago de reparaciones de los daños causados en la carretera, y que dieron lugar a la tramitación de los procedimientos de indemnización, en lugar de proceder a su ingreso en el Tesoro.

El Tribunal termina proponiendo la adopción de una serie de medidas, con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera relacionada con la elaboración y ejecución de futuros planes de carreteras, entre las que cabe destacar que la planificación de las actuaciones debe ser integral y tan precisa como sea posible, con especial atención a la programación temporal de las obras y al estableci-

miento de un procedimiento riguroso de información que debe cubrir tanto los aspectos financieros de la ejecución como el grado de ejecución de las obras y el estudio de sus desviaciones. Además, en el desarrollo de los planes futuros deberá extremarse el cumplimiento de la normativa aplicable a los diversos ámbitos de la gestión económico-financiera relacionada con su ejecución.

En materia de contratación, parece necesario elaborar los proyectos de obra de forma completa, procurando integrar en los contratos todas las actuaciones relacionadas, debiendo cumplir el principio de objetividad en la adjudicación de los concursos, suprimiendo la práctica de modificar en el acto de adjudicación los baremos previamente aprobados, así como evitar el recurso al sistema de adjudicación directa por urgencia, mediante una adecuada programación temporal de las obras.

Finalmente, se recomienda que el procedimiento expropiatorio de urgencia, en cumplimiento de su propia normativa, debe quedar restringido a su utilización en casos excepcionales, debiendo asegurar además el cumplimiento de la normativa en la evolución del impacto ambiental, así como la corrección, con carácter general, de las deficiencias expuestas a lo largo del informe.

Muchas gracias, por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Procede ahora la intervención de los diferentes grupos parlamentarios, para fijar posición, formular preguntas o hacer cualquier tipo de observación respecto al informe elaborado por la señora Presidenta. Reglamentariamente y de acuerdo con los grupos parlamentarios, el orden de intervención será de mayor a menor, cerrando el grupo mayoritario.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Diputado Emilio Pérez Touriño tiene la palabra.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, trataré de no extenderme excesivamente en este momento del procedimiento y referirme, sobre todo, a algunos temas respecto de los cuales me gustaría trasladar cierto grado de preocupación y la reflexión que, tal vez, también pueden tomar la forma de pregunta a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, quiero agradecer el trabajo, el esfuerzo extraordinario que supone por parte del Tribunal de Cuentas y el acierto que yo creo el tribunal ha tenido al incluir dentro de su programa de fiscalización un plan tan importante como el I Plan General de Carreteras; importante por el volumen de recursos públicos que se han destinado a este plan, y también por la transformación tan extrema que, desde el punto de vista físico y de la movilidad, ha supuesto este plan en nuestro país. Es una auditoría ambiciosa, que el propio informe de fiscalización del tribunal define en términos de auditoría integral. Nuestro grupo cree que es el tipo de auditoría conveniente para un plan de estas características; algunas de las preocupaciones que trasladaré a la presidencia van precisamente en esa línea.

La primera cuestión que plantea mi grupo es cómo en un Plan de Carreteras como éste, con un período de ejecu-

ción tan prolongado, se puede valorar el cumplimiento de los objetivos, en qué términos se establece la valoración, la medición de la eficacia y del cumplimiento de los objetivos por parte del plan. Para el Tribunal de Cuentas, parece que los objetivos no son plenamente satisfactorios —es la expresión que se emplea en más de una ocasión—, que el nivel de ejecución no es plenamente satisfactorio, y de forma reiterada se emplea la expresión: sólo se ha puesto en servicio en tal programa, en tantos kilómetros.

Para el grupo parlamentario del que soy portavoz en este momento, sin embargo, el grado de cumplimiento de los objetivos, debo manifestarlo con claridad, nos parece plenamente satisfactorio, altamente satisfactorio. Nos parece una realización brillante desde el punto de vista del cumplimiento de un plan que a lo largo del tiempo ha conocido profundas transformaciones en sí mismo.

Si tomamos el programa de autovías, para que se pueda entender el sentido de mi inquietud, de mi reflexión y del problema que traslado a la presidencia, a 31 de diciembre de 1992, es decir simplemente con el deslizamiento de un año en un plan que nace en 1984 pero que se aprueba en el año 1986 (realmente su vida en términos reales empieza a contarse desde el año 1986), a un año de su finalización en el programa de autovías —repito—, sobre 3.464 kilómetros, teníamos 2.805 nuevos kilómetros de autovías en servicio, y un total de 3.290, sobre 3.400, es decir, casi el 95 por ciento, que están en servicio o en plena obra.

¿En qué términos se puede medir si ese objetivo es satisfactorio o hasta qué punto? El criterio de nuestro grupo es que alcanzar un grado de cumplimiento del 95 por ciento en un plan de esta envergadura, partiendo de las condiciones iniciales de un país que prácticamente tenía cero kilómetros de autovías, que tenía una práctica y medios limitados para el inicio de este plan, cuando el plan anterior había sido de autopistas de peaje que había dado en la quiebra con buena parte de ellas, con importantes aportaciones desde el sector público, y algunas de ellas terminaron de nuevo en manos del sector público, con este país en esas circunstancias, que a la finalización del plan un año después esté al 95 por ciento del programa, la valoración que hace nuestro grupo parlamentario es altamente eficiente o muy brillante la realización.

No ocurre así en dos programas en particular: el programa de actuación en medio urbano y el de acondicionamientos. Pero ¿cómo se le puede pedir al programa de actuación en medio urbano en nuestro país que sea eficiente? Actuación en medio urbano quiere decir planificar un programa en el que se está pendiente de que la mayor parte de los ayuntamientos de nuestro país tienen en revisión y pendientes de aprobación los planes de ordenación urbana. Por tanto, es de todo punto imposible pedirle a un plan de actuación en medio urbano en este momento del tiempo que pudiera definir, más allá de lo que hacen las actuaciones, en un país, Estado de las autonomías, en el que está transferida a las comunidades autónomas buena parte de la red y que, de hecho, en el año 1986 se transmuta la red de forma muy importante. Todo eso afecta de forma drástica y básica a lo que es el programa de actuaciones en medio urbano.

El programa de acondicionamientos en la parte concreta de travesías de población goza de las mismas limitaciones. A pesar de ello, con el tipo de indicadores que razonablemente se pueden manejar y que de hecho coge el Tribunal de Cuentas, en el propio programa de acondicionamientos, el 75 por ciento de los prácticamente 7.222 kilómetros en que había que actuar, se había hecho también a 31 de diciembre de 1992.

Por tanto, quiero plantear en nombre del Grupo Parlamentario que la valoración es altamente delicada y complicada; hay que explicitar —y es discutible y difícil— en qué términos hay que hacerla.

Hay dos puntos básicos que no están totalmente resueltos en la auditoría que se nos presenta. El primero es la discusión del punto de partida. Creemos que sería necesario un trabajo de análisis más allá respecto a la valoración y a qué tipo de valoración se hace del punto de partida en cuanto a medios, recursos, capacidad tecnológica, y en cuanto a estado de situación del país, para poder valorar y contrastar a partir de ahí la evolución del plan.

Asimismo qué relación tiene el cumplimiento del plan con las dotaciones presupuestarias, porque el informe del Tribunal dice que la primera parte del desarrollo del plan es exigua, más baja, y que se hace un esfuerzo notable en la lógica del plan y en el cumplimiento del mismo en la segunda parte.

Evidentemente no se desarrolla la argumentación a nuestro modo de ver suficientemente, pero la razón es clara: el nivel de dotación presupuestaria que se puede hacer en una fase y que se hace en otra. Sin embargo, el grado de ejecución del programa de inversiones por parte del órgano directivo que está siendo auditado es muy alto. En casi todos los años se ejecutan las inversiones a un nivel superior al 95 ó 96 por ciento; un nivel de ejecución que pocos órganos de la Administración del Estado y de las administraciones públicas en general son capaces de ejecutar.

Entonces, si tenemos un nivel altamente eficiente de ejecución del programa inversor, el problema está más en la dotación presupuestaria. Haciendo una traslación, que sé no es totalmente pertinente en relación con este informe, pero creo que sí puede ser ilustrativa, ¿qué podemos pensar del cumplimiento del Plan de Carreteras o de los planes de actuación en el momento actual, cuando la inversión pública cae el 20 por ciento? ¿Qué va a decir en su día el Tribunal de Cuentas que ha pasado con los objetivos marcados por el actual Gobierno cuando cae la inversión pública de forma tan drástica? Evidentemente habrá un nivel importante de ralentización en el cumplimiento de sus objetivos. Por eso, este primer tema que planteo, a modo de duda, interrogante o reflexión respecto a la propia auditoría, es en relación exactamente con en qué términos y cómo se plantea la medición de la eficacia de un plan como el Plan de Carreteras.

El segundo punto hace referencia a la cuestión del coste del plan. La primera cuestión que querría señalar a la Presidenta del Tribunal de Cuentas es que, si entiendo bien —y creo que sí—, el coste que la Dirección General de Carreteras ofrece —obviamente con dificultades— sobre la previsión a 31 de diciembre de 1997 en pesetas corrientes, es

decir cuando acaben todas las actuaciones que de alguna manera hayan tenido que ver con el Plan de Carreteras, la previsión que ofrece la Dirección General de Carreteras es altamente coincidente, prácticamente idéntica a la que ofrece el Tribunal de Cuentas después del examen que ha podido hacer.

Esto es importante reseñarlo, si es así. Lo formulo como interrogante pero creo entender que no hay ocultación, desviación, maquillaje —términos al uso—, cuando se realizan a veces desde otras perspectivas este tipo de planes. Creo que hay una concordancia, respecto a que el coste esté en el entorno de los 2,7 billones de pesetas.

Es más, quiero recordar a esta Comisión que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Dirección General de Carreteras en particular, remitió en la anterior legislatura un trabajo dando cuenta del coste del Plan de Carreteras que tuvieron a su disposición cada uno de los Diputados que componían la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente en la anterior legislatura, exactamente en estos términos.

Si esto es así, el problema vuelve a estar en algo semejante a lo que planteaba anteriormente pero ahora desde otro punto de vista, y es que la discrepancia y la discusión se centran en el punto de comparación, en cuál es el punto de inicio, porque si el coste final puede estar en torno a los 2,7 billones de pesetas tanto desde la perspectiva del órgano directivo como del propio Tribunal que lo audita, el problema de si la desviación es del 18 por ciento, del 20, o finalmente en pesetas constantes llega a ser superior en porcentaje, respecto al punto de partida de cuál es el coste inicial de previsión del plan.

Ahí sí hay una discrepancia razonable entre la valoración que hace el centro directivo, la cuantificación que el centro directivo hace de las modificaciones en el Plan de Carreteras y cuál es la valoración de esas modificaciones que se deben o no tener en cuenta por parte del Tribunal de Cuentas.

Le pregunto a la presidenta, porque me quedan dudas, en relación con esto, por qué realmente en la auditoría que se presenta el tribunal no estima imputables como costes de modificación del plan, por tanto como algo que altera la base de partida, los 127.000 millones de pesetas derivados de costes unitarios por kilómetro de actuación, mayores a los que inicialmente se definen en el plan en el año 1984 y que derivan básicamente de una mejora cualitativa en el diseño de las autovías que pasaron de ser meras duplicaciones de calzada sin control de accesos, con intersecciones a nivel, etcétera, a ser realmente proyectos semejantes a los de autopistas altamente osmóticos en el territorio. Modificaciones en la normativa vigente por adaptación a otros países. ¿Qué ocurre mientras tanto? La Ley de Carreteras de 1988 implica también modificaciones en los proyectos; las medidas correctoras de impacto ambiental. Es decir, existen una serie de acontecimientos de orden legal, de mejora del estándar y del diseño que se valoran por la dirección general de forma razonable en ciento y pico mil millones de pesetas, pero el Tribunal de Cuentas dice que eso no debe formar parte de la base de comparación porque es una desviación del coste y en ese sentido no es una mo-

dificación de plan. Tengo que reconocer que me pierdo un poco en saber cuál es el criterio adecuado en ese sentido. Me parece más oportuno, más adecuado el criterio que sostiene el órgano directivo.

En segundo lugar, en el año 1988 hay una modificación sustantiva de los objetivos y de las actuaciones previstas en el plan —está el plan de acceso a las grandes ciudades conocido como el plan Felipe—, tiene modificaciones muy importantes en cuanto al número de kilómetros a actuar en autovías —se hacen nuevos tramos— y sobre todo se modifica de forma profunda el tema de ciudades. La Dirección General de Carreteras valora estas modificaciones al alza —por tanto deben formar parte del núcleo de comparación del punto cero de partida— creo recordar que en torno a 400.000 millones de pesetas. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas dice que tan sólo se imputa a esta diferencia unos 130.000 millones de pesetas. Por tanto, el punto de partida de comparación, según el Tribunal de Cuentas, sería un billón 868 millones —el coste inicial del plan con sus modificaciones— y evidentemente sería mucho más elevado el coste inicial con el cual hay que comparar para la Dirección General de Carreteras. Creo que ahí radica en buena parte la valoración final respecto a si la desviación es de un 18 por ciento o es más; depende en gran medida de este tipo de análisis, de este tipo de valoración.

En tercer lugar, además de los temas referentes al coste, quisiera trasladar también a la Presidencia dos o tres cuestiones más, y trataría de ir terminando esta fase de la intervención del grupo parlamentario. Me refiero al tercer grupo de la auditoría, relativo a los temas de legalidad, a cómo se ha planteado la contratación administrativa, etcétera. Advierto, yo creo que con satisfacción por parte de mi grupo, que realmente de lo que se habla por parte del Tribunal de Cuentas no es de anomalías, de irregularidades, etcétera, sino de niveles determinados de incumplimientos en algunos puntos concretos o de deficiencias. Creo que esto es importante tenerlo y dejarlo bien claro que es así. Pero se me plantean algunas cuestiones que querría formular.

Sistemas de contratación administrativa; subasta, concurso, adjudicación directa. El informe del Tribunal de Cuentas plantea —coincido plenamente con su valoración— que el mecanismo de subasta conduce a la existencia, por su propia lógica, de bajas importantes que luego no son sostenidas por la realidad, porque entonces hay mecanismos necesariamente de recuperación de costes que conducen a que después haya modificaciones que vuelven a elevar de forma considerable el coste final del producto, el coste final de la obra. El sistema de concurso, que sin embargo no era regular hasta que se modifica con la ley en el año 1990, se aplica el 11 por ciento a los contratos, pero, en cambio, en términos presupuestarios el porcentaje es muy alto, al igual que su importancia. No lleva un sistema de bajas tan elevado, según dice la propia auditoría, pero es evidente, con la legalidad en la mano, que hasta el año 1990 no era el sistema propicio o más adecuado. La inquietud que planteo a la Presidencia es —no sé la valoración que tiene realmente el Tribunal de Cuentas— si el sistema de subastas plantea problemas. El sistema de con-

curso no es el más adecuado, es el más generalizado hasta el año 1990, el que debe marcar la pauta, ¿tiene también problemas? Evidentemente, la adjudicación directa, que sólo se hace para el 5 por ciento en términos económicos de los presupuestos manejados por todo el plan, tampoco es la forma. ¿Cuál es la valoración del Tribunal de Cuentas? ¿Cómo se plantea? Porque cualquiera de los tres sistemas plantea sus problemas y no sé muy bien si establece una crítica a las consecuencias de cada uno de ellos. El problema queda abierto y muy indefinido, entiendo yo, en la propia auditoría.

Expropiaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Touriño, le ruego que vaya finalizando porque ya ha agotado su turno de intervención.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: De acuerdo, señor Presidente. Trataré de finalizar rápidamente, lo que pasa es que un plan que ha manejado un volumen de recursos que se calcula en los 2,7 billones de pesetas creo que merece una atención importante.

Finalizo hablando de las expropiaciones. Penúltima de las sugerencias, reflexiones o preguntas a la Presidencia. Es evidente, desde la perspectiva del centro directivo, que para poder efectuar y movilizar un plan de estas características hay que tener un mecanismo relativamente ágil de expropiación, si no es imposible, todavía sería más dilatado el cumplimiento del plan. Es evidente que desde el propio Ministerio de Obras Públicas se pone en cuestión ese procedimiento. Existen trabajos y auditorías internas que lo revelan así: el Defensor del Pueblo, el Consejo de Estado, el propio Tribunal de Cuentas. ¿Cuál es la alternativa al sistema de expropiaciones empleado? Se dice que no se puede convertir el sistema de urgencia en el mecanismo ordinario de actuación, pero si no se actúa por urgencia, y aun así los plazos para acceder a la disposición de los terrenos libres y poder ejecutar las obras son muy elevados, creemos que se plantea un problema que no está bien resuelto. Es obvio que no es función del Tribunal de Cuentas resolverlo, pero sí planteo el problema.

Por último, la auditoría integral yo creo que podría ser muy interesante. Me pregunto por qué en la auditoría no se ha hecho una valoración de los recursos, de los medios, de las posibilidades de actuación del centro directivo que tiene que hacer este plan. Nuestro grupo cree que en la capacidad limitada de gestión del centro directivo, en las circunstancias en que nace este plan, en función del país y de la Administración que tenemos a las alturas del año 1984, radica buena parte de algunos de los defectos y limitaciones que el tribunal valora en su propia auditoría. Tal vez, en ese sentido, con medios y posibilidades, nos aportaría algo más de luz cara al futuro.

Me llama la atención que al final no haya recomendaciones —hay conclusiones—, salvo que me despiste a estas horas de la tarde y no haya leído bien. Creo que no se establecen recomendaciones específicas, lo cual posiblemente perfeccionaría la aplicación de las conclusiones de la auditoría.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Intentaré ser breve puesto que tenemos oportunidad posteriormente de presentar propuestas. Simplemente quiero hacer una reflexión general.

Yo creo que este tipo de actuaciones, sobre todo en temas de tanta cuantía económica que estamos manejando, pone en evidencia muchas debilidades de la propia Administración o de los organismos encargados del desarrollo de las inversiones, del cumplimiento de los presupuestos del Estado, y además provocan incluso ciertas inquietudes o crean problemas ante la opinión pública acerca de los procedimientos de adjudicación de obras, de los recursos realmente utilizados, la desviación de los costes en las obras; toda una serie de problemas para los que creo que hay que intentar buscar mecanismos correctores. Efectivamente, si bien es verdad que cada uno de los sistemas actuales de contratación, como se acaba de explicar —sobre todo los tres fundamentales: subasta, concurso, adjudicación directa—, tiene problemas, cuando hay problemas yo creo que la mejor solución no es conjugar todos estos mecanismos intentando bordear, en ocasiones, las dificultades que impone la propia legislación vigente. Si la legislación vigente y las normas crean dificultades o en muchos casos pueden dilatar mucho en el tiempo la adjudicación de obras, su ejecución, incluso el proceso de expropiaciones, sobre todo quien ha tenido capacidad legislativa o quien la puede tener en este momento lo que debe hacer es un estudio de cuáles son estas dificultades para proponer modificaciones legales que permitan corregirlo. Además, yo creo que, como principio general, cada uno de los procedimientos tiene teóricamente posibilidades de corrección. Por ejemplo, en el caso de subasta está contemplada la posibilidad de rechazar propuestas de bajas temerarias, que posteriormente llevan a modificaciones casi continuas en todo tipo de obras.

Al mismo tiempo haría una sugerencia que en su momento formalizaremos. En este tipo de auditorías tan amplias, en las que yo comprendo, como aquí se decía, que es muy difícil para el organismo ejecutor poder seguir todos los procesos, todos los pasos, y que también para el propio Tribunal de Cuentas, con los recursos actuales, es muy difícil poder profundizar, quizá sería conveniente acompañarlas de un muestreo de algunas obras; es decir, que de manera aleatoria se elijan tres o cuatro actuaciones significativas, precisamente para que se pueda ver por qué se producen las desviaciones y que también pueden servir de ilustración para, a su vez, ver qué normas y en qué sentido se pueden corregir.

Al final, y aunque a algunos les parezca mentira, a mí me preocupa que, sobre todo en el sector de empresas de la construcción, dé la impresión de que hay una desigualdad en la competencia a la hora de participar en una obra pública. Esta es la opinión de los empresarios, y nos gustaría garantizar la igualdad de oportunidades de todas las empresas para poder concurrir a estos concursos públicos, ya

que por la urgencia este recurso a adjudicaciones directas u otros mecanismos similares impide la igualdad de oportunidades de los empresarios a la hora de participar cuando, después, en muchos casos, por el mecanismo de la subcontratación, son los pequeños empresarios los que tienen que abordar y, además, apretarse el cinturón para ajustarse a los presupuestos que tienen estas obras, creándose el obstáculo incluso de no cobrar al final por todos estos mecanismos iniciales de reducción de costes, que ponen en dificultades la calidad de las propias obras. Creo que éste también es un asunto importante a revisar, ya que a veces los mecanismos de capacidad de ejecución de obra pública ante la Administración, que delimitan qué tipo de obras se pueden adjudicar y a qué tipo de empresas, no se conjugan con ese recurso permanente a la subcontratación a empresas que en principio parecen no cualificadas pero que terminan realizando las obras.

Por tanto, como después hay otro proceso para presentar resoluciones, yo insisto en que no me parece el mejor procedimiento para sacar adelante las obras buscar este tipo de mecanismos, también legales, pero que producen efectos perversos y que, en definitiva, crean bastantes sombras sobre todos estos procedimientos, en muchos casos probablemente de manera injustificada, pero que desde luego no ayudan a la transparencia ni a conocer después el porqué de esos incrementos de costes de obras concretas y por qué se adjudican a unas empresas y no a otras.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Senador señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Aprovecho esta primera intervención para agradecer la presencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas en esta sesión de la Comisión para informar sobre distintas fiscalizaciones. En este caso concreto estamos hablando del I Plan General de Carreteras y, siguiendo el esquema del informe y de la exposición hecha por la señora presidenta, intentaré centrar mi intervención haciendo referencia básicamente a lo que son las conclusiones del tribunal y las recomendaciones —que yo sí encuentro en el informe— concretas, necesarias y amplias que nos ha hecho llegar.

Primera cuestión, que si no me equivoco también resalta el tribunal y que yo comparto: que en su momento el MOPU realizó un notable esfuerzo, a través de la Dirección General de Carreteras, en la preparación y elaboración del plan. No era fácil; pienso que todos los grupos somos conscientes de que es así y, por tanto, creo que hay que resaltar toda la dificultad y el esfuerzo que en su momento comportó esta elaboración.

La segunda cuestión es que, a partir de esta consideración, sin duda hay demasiadas y variadas irregularidades que se ponen de manifiesto en el informe. ¿En qué sentido van estas irregularidades? Pues, como decía la señora presidenta, en relación con la actividad de planificación, la eficacia, el coste del plan y, sin duda, también con temas de legalidad. Voy pues, señor Presidente, aunque sea por encima, a comentar estos apartados.

La señora Presidenta del Tribunal de Cuentas hablaba en su exposición de la ausencia de control interno, de que no ha sido posible realizar un estudio exhaustivo con el escaso detalle de algunos programas, cuestión que nuestro grupo entiende que es realmente grave; de que el principal documento de seguimiento presentaba diversas carencias y de que las memorias de objetivos tampoco ofrecen información suficiente. Hay un cierto énfasis en ir remarcando que realmente la información facilitada en varios de los programas o en varias de las cuestiones no ha sido suficiente. Se dice también que a pesar de estas limitaciones se puede afirmar que el nivel de ejecución no fue plenamente satisfactorio durante la primera fase, básicamente de 1984 a 1987; que no se ha podido cuantificar con el detalle deseado el importe invertido en la ejecución del plan por una serie de motivos, entre los que destacaría que se utiliza el coste actualizado total hasta 1997 —éste sería un punto fuerte, un punto a remarcar y creo que todos los grupos lo vamos a hacer—, que ha supuesto una desviación de 1,3 billones de pesetas, el 67 por ciento, que no está mal; que la dirección general ha vulnerado en ocasiones los principios generales de la contratación administrativa; que ha habido —lo que pasa es que por desgracia esto lo vemos en casi todos los informes— una excesiva adjudicación directa, también un excesivo procedimiento expropiatorio de urgencia y una escasa actividad sancionadora. Y si antes resaltaba esta fuerte desviación de 1,3 billones en cuanto al coste total actualizado, quisiera también hacerlo en la actualización de cuentas corrientes de fondos librados en firme, que deberían haber quedado canceladas y que no lo fueron.

Por mi parte, señora presidenta, en este sentido no hay ningún reparo al informe que hoy nos presenta el Tribunal de Cuentas. Creo que es un informe exhaustivo, hecho a fondo, completo, en el que se reflejan todas las cuestiones o irregularidades, es decir, el seguimiento del plan que ha hecho el tribunal. Por tanto, antes que nada, nuestro acuerdo, repito que sin ningún reparo, a este informe.

¿Hacia dónde van sus recomendaciones, que sí las hay? A que se deben especificar los indicadores, al seguimiento y control de la ejecución, a que debe existir una coherencia de objetivos, a que debe haber un cumplimiento de la normativa en los diversos ámbitos de la gestión económico-financiera, a que debe evitarse el recurso al sistema de adjudicación directa por urgencia, así como el tema expropiatorio al que antes he hecho mención y, por último, a que se deben adoptar las medidas necesarias para otorgar virtualidad a los procedimientos sancionadores e indemnizatorios.

Señor Presidente, yo hago la siguiente composición, que no sé si es acertada o no, pero que ahí dejo: dada la envergadura del plan, que es un plan no sólo ambicioso sino realmente importante, dada la envergadura de la dirección general y la dimensión total en su conjunto, a mí me da la impresión de que todo el sinfín, el cúmulo de cuestiones que el propio informe del tribunal nos deja encima de la mesa, estamos ante un informe cuyo resultado no es alarmista. No sé si he empleado la palabra exacta, señora presidenta, pero, así como otra cuestión, otro informe de los

que se plantean en el orden del día yo diría que sí, que es altamente alarmista, mi opinión final es que este informe no lo es. No obstante, destacaría dos cuestiones: el escaso detalle de algunos programas y datos de la contabilidad —es una de las cosas que quiero remarcar— y la fuerte desviación estimativa en la inversión. En base a estas consideraciones, voy a hacerle tres preguntas, señora presidenta.

La primera —aunque seguro que me va a decir que no está aquí para hacer juicios de valor—, si comparte la idea de que no estamos ante un informe alarmista. Valorando las fuertes desviaciones y cuestiones que han dejado planteadas, si estamos o no ante un informe al que deberíamos dedicar más atención, si cabe.

La segunda, aunque también me diría que sí, quisiera remarcarla. En muchos de los puntos el informe hace referencia a una serie de detalles que no han sido facilitados y, por tanto, cuestiona en parte el propio informe por falta de documentación. Entendiendo que en todas las auditorías —también pasa en el sector privado— se pone siempre la coletilla «en base a la documentación facilitada», porque no puedes ir más allá de lo que se facilita, le pregunto si, teniendo en cuenta todas estas deficiencias de documentación, ¿entiende el tribunal que ha podido llegarse a un informe lo suficientemente completo para que, una vez reseñadas las deficiencias, sea realmente un informe completo?

La tercera pregunta va quizá un poco en línea de lo expuesto por el portavoz socialista. Es decir, hay una desviación en la inversión estimativa que, si se alarga hasta 1997, es realmente alarmante. Estamos hablando del 67 por ciento sobre el plan inicial. Pero yo digo: si se valoran —creo que debería hacerse— las variaciones introducidas dentro del propio plan, y sobre todo las ampliaciones de las obras que se han ido realizando en su ejecución, ¿podría decirse que este desfase sería menor si eso no hubiera existido? Es decir, si se hubiera ajustado a lo que era la previsión del Plan, entiendo que no se hubiera realizado esta desviación, o una vez producida, que fuera por más kilómetros, por ampliación del plan y por otro tipo de obras. Evidentemente, no es que lo defienda, porque esto debería haberse contemplado en la ejecución, pero ¿podríamos hacer realmente esta valoración de que se debe a una ampliación de las obras ejecutadas?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Diputada señora Fernández González.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Quiero dar las gracias, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, a la Presidenta del Tribunal de Cuentas por su presencia en esta Comisión y por las explicaciones que hacen referencia a este primer punto del orden del día que lleva por epígrafe: Informe de fiscalización del I Plan General de Carreteras, ejercicios 1984-1991, aunque, como muy bien explicó usted, posteriormente, dado el grado de ejecución importante y significativo que se produce a lo largo del año 1992, se amplía el período de fiscalización rebasando el

plazo inicial que se había establecido por el propio tribunal.

Me gustaría, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, hacer una serie de observaciones, a su vez una serie de comentarios y, si me lo permiten SS. SS., formular una serie de preguntas a la Presidenta del Tribunal de Cuentas.

En el Grupo Parlamentario Popular observamos y estudiamos este ingente trabajo que hemos de entender que si lo fue para nosotros en mayor medida lo habrá sido para el Tribunal de Cuentas, dada la amplitud de los trabajos objeto de la muestra, la amplitud del período temporal al que se refiere el informe de fiscalización y la complejidad que se deriva del I Plan General de Carreteras.

Respetando la estructura que se fija en el informe de fiscalización, nos gustaría, en primer lugar, establecer como criterio inicial lo siguiente. Se ha dicho y se ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones la dificultad acerca de la certeza en la determinación del objeto o, lo que es lo mismo, qué es lo que estamos analizando y qué problemas plantea el objeto que es susceptible de la fiscalización. A nosotros nos parece que el I Plan General de Carreteras nació con el objetivo y la finalidad de responder a un conjunto de actuaciones sistematizadas, planificadas en el tiempo y con el adecuado soporte presupuestario. Esta podría ser una definición aproximada de lo que, a juicio del Grupo Parlamentario Popular, debería ser un plan que, como su propio nombre indica, lleva aparejado en su concepto la sistematización en cuanto a los criterios, a la planificación y a la presupuestación y, por tanto, al coste presupuestario que supone en este caso el I Plan General de Carreteras. Pero tal parece que un plan, en ocasiones, no ha nacido con vocación de cumplimiento sino con vocación de indicación, con vocación de sugerencia, con vocación de aproximación a la realidad, pero que el plan presentado no resiste la fiscalización por las modificaciones sustanciales que se producen a lo largo del mismo y por las variaciones de criterio que se introducen por los responsables del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, que en la actualidad se refunde en el Ministerio de Fomento.

A nosotros nos parece que plantear una valoración altamente positiva de la realización de este I Plan General de Carreteras es alejado de la realidad. Es alejado de la realidad porque, si nos fijamos en el grado de ejecución que se observa en la primera fase de desarrollo del plan, nos encontramos que, a su vez, en los cuatro programas que incluyen y desarrollan el plan, el grado de ejecución es absolutamente desalentador. En la primera fase del programa de autovías, el grado de ejecución es del 12,7 por ciento; en el programa Arce, el grado de ejecución es del 39,7 por ciento; en el programa Reco, el grado de ejecución es del 37,6 por ciento, y en el programa de actuaciones urbanas, Actur, no se puede definir el grado de ejecución porque no se ha concretado previamente el número de actuaciones ni el de kilómetros a desarrollar en medios urbanos. ¿Qué quiere ello decir? Que se ha retrasado y acumulado a una segunda fase, pero quiere igualmente decir que se ha acumulado y retrasado arrastrando presupuestariamente lo que supuso de incumplimiento en actuaciones en la primera fase del propio plan.

El coste previsto, como apreciación inicial sobre el que trabaja el Tribunal de Cuentas, es de 800.000 millones de pesetas. Esta cifra, que, insisto, es la que programa y se adecua a la hora de elaborar el plan como soporte presupuestario, si se compara con la cifra a la que hacen referencia algunos —concretamente el portavoz socialista— o se fija uno en la cifra a la que de forma aproximada llega el Tribunal de Cuentas, las oscilaciones no pueden ser más elevadas. En un caso nos situamos en torno a 2,7 billones de pesetas y en otro caso, según las estimaciones del Tribunal de Cuentas, nos situamos en torno a 3,1 billones de pesetas. Por tanto, hablar de pequeñas variaciones, de variaciones no importantes o de desviaciones no significativas le parece al Grupo Parlamentario Popular desajustado a la realidad y a la elaboración en los sucesivos pasos o fases del I Plan General de Carreteras. Si nos queremos fijar en la desviación presupuestaria, podemos obtener nuevamente dos cifras comparativas: el 18 por ciento para el período 1984-1992 o el 67 por ciento para el período 1984-1997. En cualquier caso, cifras muy significativas, importes y cuantías muy elevadas en la desviación respecto a las previsiones iniciales con las que se dota presupuestariamente el I Plan General de Carreteras.

Siguiendo la estructura a la que hace referencia el informe, llegamos a la conclusión de que ha habido fuertes limitaciones a la labor fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en un aspecto fundamental para evaluar y seguir este I Plan General de Carreteras, cual es determinar y convenir cuánto cuesta el I Plan General de Carreteras. Sobre esto las dudas se multiplican hasta el infinito. Tan es así que el Tribunal de Cuentas establece criterios por aproximación haciendo depuraciones de conceptos presupuestarios y tratando de delimitar dos programas presupuestarios, llegando a emitir finalmente un juicio de valor, aproximado pero no exacto, de la estimación final de coste del I Plan General de Carreteras.

Por lo que se refiere a los sistemas de contratación, nos parecen preocupantes las deficiencias y las anomalías que se exponen en el informe de fiscalización. Nos encontramos con que los procedimientos utilizados, en desarrollo del plan, son el de subasta, en el que se registran —y yo quisiera subrayar ese dato— unas bajas muy elevadas, llegando a suponer el 25 por ciento de los importes. Hay unas incidencias —llamémoslas así— posteriores que se elevan al 46 por ciento. El coste final, pese a existir esas bajas del 25 por ciento, se incrementa en un 9 por ciento. Incluso se dice en el informe que se ha procedido a realizar adjudicaciones incurriéndose en baja temeraria. A mí esto me parece especialmente preocupante y me gustaría que la presidenta, si dispone de los datos y tiene a bien complementarnos las explicaciones, nos dijera en qué supuestos se ha convenido adjudicar en el procedimiento de subasta incurriéndose en baja temeraria, porque creo recordar que no se hace una referencia cuantificada ni referida a la muestra con la que trabajó y operó el tribunal.

El procedimiento de concurso, dice el informe de fiscalización, es un criterio de adjudicación que no justifica adecuadamente, en la mayor parte de los expedientes, por qué se acude a esta fórmula de contratación. Se producen

igualmente unas bajas importantes, del 14 por ciento, en el procedimiento de adjudicación de concurso. Y al final —y éste es el dato relevante— se produce, pese a ello, un incremento del 43 por ciento, a través de modificaciones, complementarios, liquidaciones provisionales y contratos posteriores de obra que sobrepasan con mucho el proyecto inicial.

Sobre la contratación directa, última figura a la que se acude, el informe de fiscalización dice que no se justifica el supuesto de reconocida urgencia. La cuantía tampoco se justifica, toda vez que los proyectos complementarios —si-gue diciendo el informe de fiscalización— casi en su totalidad se adjudican al contratista principal, lo cual provoca actuaciones más que dudosas desde el punto de vista legal a la hora de realizar estas adjudicaciones.

La ejecución de los contratos es un capítulo a tener en cuenta. Se dice que se hace uso en exceso de las modificaciones de los contratos y de los posteriores proyectos complementarios; que se incumplen sistemática y reiteradamente los plazos y que en muchos supuestos no se expiden las certificaciones de obras, que según la legislación aplicable deben realizarse con carácter mensual. En muchos casos se expiden, pero sobrepasando el plazo de tiempo, en ocasiones superior a tres años, por encima del mes que establece la legislación sobre la materia. En la ejecución de los contratos se producen variaciones importantísimas que ponen en entredicho las directrices y los criterios de ejecución y desarrollo de un plan. ¿Por qué se varía la ejecución de los contratos en porcentajes importantes? En primer lugar, porque hay errores en los proyectos en un porcentaje nada desdeñable. En el 39 por ciento de los casos, por errores en los proyectos, se procede a modificar los contratos. En otro caso, importante también, en el 32 por ciento por defectos ocultos, que puede ser explicable desde el punto de vista técnico. Y en el 28 por ciento de los casos se procede a modificaciones simplemente porque hay cambio de criterios en la dirección de las obras. Estos argumentos y datos indican que el plan no tenía vocación de un cumplimiento riguroso ni, lo que es más importante, se querían dar ni facilitar pautas y criterios de actuación que pudiesen permitir el seguimiento y el grado de cumplimiento posterior del I Plan General de Carreteras. Se hace referencia también en el informe de fiscalización a que son muchas las veces que en los cuatro programas que conforman el I Plan General de Carreteras se varía de criterio y se utilizan, según parece oportuno en el momento, los kilómetros previstos, los kilómetros puestos en funcionamiento o los kilómetros que eventualmente se desarrollarán en el futuro.

Por lo que respecta a los contratos de asistencia, aspecto importante que aparece específicamente regulado por la ley, cuando la Administración puede acudir a esta figura contractual, nos encontramos con que en el 74 por ciento de los casos se acude a la contratación directa y supone más de 2.500 contratos de asistencia técnica realizados en desarrollo del plan a través de este sistema de contratación directa. El informe de fiscalización del tribunal dice que, por carecer en muchos casos de los pliegos de cláusulas administrativas, no se ha podido fiscalizar este capítulo. A mí me gustaría, en nombre del Grupo Parlamentario Popu-

lar, plantearle a la presidenta qué criterios y qué mecanismos se han adoptado o puesto en marcha por parte del Tribunal de Cuentas para tratar de fiscalizar este paquete importante de contratos de asistencia técnica y por qué finalmente el tribunal dice en su informe de fiscalización que no ha sido posible realizar la fiscalización porque no se le han facilitado los medios oportunos para llevarlo a cabo.

En el capítulo referido al procedimiento de expropiación forzosa, según se deriva del informe de fiscalización, hay anomalías importantes, tales como que se ha procedido por duplicado a determinados pagos. Creo que hay que subrayar estas anomalías. Bien es cierto que a continuación el Tribunal de Cuentas dice que, detectada esta duplicidad de pagos, se ha puesto en conocimiento de los servicios correspondientes para que se rectificase y se procediese al reintegro. Nosotros quisiéramos preguntarle a la Presidenta del Tribunal de Cuentas si se ha procedido, como dice el informe, a poner en conocimiento de los servicios que en ocasiones se han producido duplicidades en los pagos y si ha habido un seguimiento de los reintegros correspondientes para que en la actualidad no podamos decir que ha habido duplicidad en los pagos.

Finalmente, el coste del desarrollo del plan, como decía al inicio de la intervención, y como hemos ido tratando de explicar a lo largo de esta exposición, nos parece que es la pieza clave y fundamental para que podamos evaluar, no las satisfacciones, que para eso nadie tiene un termómetro especial (cada uno tendrá la satisfacción personal o de grupo que quiera tener), pero aquí estamos ante un informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y creemos que los datos son tasados y medidos con el soporte presupuestario, en desarrollo y apoyo de los programas correspondientes, específicamente el 513 d) y el 513 e), son los que deben dar cobertura y garantía de cumplimiento de este I Plan General de Carreteras. Hacer aproximaciones, imaginar cómo se podrá financiar, por qué no se han cumplido los plazos, los planes, la programación, la planificación ni la legalidad en los procesos de adjudicación son juicios de valor y nunca pueden ser juicios objetivos.

Desde el Grupo Parlamentario Popular queremos delimitar muy mucho estos criterios para poder decir que la fiscalización se ha hecho y para saber de forma concreta hasta dónde se ha dado cobertura presupuestaria al plan, qué es lo que queda por cubrir presupuestariamente y, por tanto, que se ha aplazado por incumplimiento a un futuro que tendrán que ser otros los que planifiquen, presupuesten y cumplan.

Con esto finalizo mi intervención, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El Diputado del Grupo Socialista don Emilio Pérez Touriño ha pedido un brevísimo turno de aclaración respecto a su intervención.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Señor Presidente, intervingo para pedir disculpas a la Presidenta del Tribunal porque se me ha ido la cabeza al siguiente punto del orden del día, informe de fiscalización sobre el área de producción de Televisión Española, en el que, efectivamente, no hay recomendaciones, pero en éste sí que las había.

El señor **PRESIDENTE**: Le corresponde ahora el turno de intervención a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas para contestar, ampliar y aclarar todas las preguntas y cuestiones que le han formulado sus señorías.

Tiene la palabra la señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): No sé si sabré o si podré contestar a todas, como el señor Presidente en su perfecta bonhomía, digamos, me dice, pensando que soy capaz de contestar a las interesantísimas y variadas intervenciones. Sin más, paso a contestar al señor Pérez Touriño, que entiendo que justifica las razones por las cuales la Dirección General de Carreteras pudo tener problemas para la realización de un ambicioso programa de plan de carreteras.

Señor Pérez Touriño, yo debo decirle que el Tribunal de Cuentas no puede hacer una valoración política de lo importante que puede ser la realización de ese plan. En todo caso, cuando nosotros decimos que no se cumplió lo planificado partimos de que fue la Dirección General de Carreteras la que hizo la planificación inicial. Nada más lejos de pensar que fue el Tribunal de Cuentas.

Hace alusiones a cómo se ha calculado en pesetas corrientes la desviación final, que el cálculo inicial que nos ha facilitado posteriormente la Dirección General de Carreteras del coste del programa hasta 1997 habla de —lo tenemos en la página 44 del informe— 2,726 billones de pesetas; el propio Tribunal de Cuentas, de 2,731, prácticamente, y que en este caso la desviación no es muy fuerte. Evidentemente, no, por una razón: porque la elaboración de la fiscalización estaba referida en principio al período de tiempo que concluía en 1991, que, como les he indicado a ustedes, lo hemos ampliado a 1992 porque con la información que había se podía cerrar a 31 de diciembre de 1992 y a esta fecha nos hemos referido varias veces. Pero, cuando hablamos del resto de las valoraciones, nosotros, en las que se refieren al año 1993 y a la estimación de la Dirección General de Carreteras desde 1994 a 1997, nos hemos limitado a incorporarlas; no hemos podido hacer una valoración de ellas, porque hacer nosotros previsiones de las que a su vez ha hecho una dirección general, en este caso, sería contraproducente. Esta es la razón.

Pregunta por qué no es imputable como costo 127.000 millones derivados de una mejora cualitativa del proyecto de calzadas. Yo debo decirle que esto venía en las alegaciones, que el Tribunal de Cuentas las ha estudiado y que a ellas contestamos en un pie de página que incluimos en la página 42 del informe; ahí se hace referencia a cuál ha sido la postura del Tribunal y por qué razón no se han incluido. Sin embargo, sí se incluye una contestación a las alegaciones.

Preguntan si la Ley de 1988, las medidas de impacto ambiental que son necesarias después de la integración de España como país miembro en la Comunidad Europea no han producido una desviación de coste del programa de carreteras. Evidentemente, sí. Debo decir —y en absoluto querría hacer ningún juicio de valor— que cuando se hace el plan de carreteras, en 1982, en el que se empieza, y en

1983 se comienza a planificar, entiendo que no es posible que también se pueda planificar, que habrá que estudiar el impacto ambiental que ordena una directriz de las Comunidades Europeas cuando España no entra a ser país miembro hasta el 1 de enero de 1986. Estas desviaciones y alguna otra pueden ser consecuencia del paso del tiempo. En un programa de carreteras, que en principio tenía una ambición, como es lógico, por su gran fuerza inversora, de durar muchos años y que, además, dados los grados de ejecución se ha prolongado más tiempo, es imposible que no haya habido hechos totalmente externos que hayan influido. Y este de la valoración ambiental y algún otro de modificación de la Ley de Carreteras son casos evidentes de que así ha ocurrido. Es imposible, insisto, que en 1983 se puedan prever determinadas cuestiones que nos vienen dadas por motivos externos. Es así.

Dice también que parece que el informe no hace juicios excesivamente duros sobre la falta de legalidad. Evidentemente. Yo no me voy a referir ahora al Tribunal de Cuentas. Me voy a referir a los informes preceptivos de la Abogacía del Estado y del Ministerio Fiscal en el Tribunal de Cuentas, que, en ese sentido, apoyan el informe del propio Tribunal de Cuentas y no plantean la apertura de ninguna diligencia que pueda ir en contra de la legalidad o de la falta de legalidad del plan general de carreteras.

Respecto a los contratos, me dice que nosotros ponemos inconvenientes a cualquier tipo de contratos. Yo creo que no, yo creo que eso es una lectura que hace el señor Pérez Touriño del informe. Y ¿cuál es el deseable? Todos los sistemas de contratación son igualmente válidos; ninguno de los sistemas de contratación puede ser ilegal, porque los manda la ley, pero son todos válidos siempre y cuando las modificaciones contractuales que se deriven de su realización no supongan al final un excesivo aumento del coste de los contratos; se podría decir así.

Con esto me parece que respondo un poco a la señora Fernández, que ha hecho una magnífica intervención respecto a los contratos. ¿Es importante el contrato? ¿Es importante realizar la contratación por el procedimiento de subasta? Lo es. ¿Debe hacerse? Sí. ¿Todo debe ir por ahí? Evidentemente, no. Todos tienen sus ventajas y sus inconvenientes, y, además, la contratación directa está perfectamente admitida y es válida en determinados casos. Nunca podremos decir que uno de los tres sistemas, que además marca la ley, no se puede hacer; siempre habrá que tener un equilibrio y estará justificado por distintas razones en cada caso.

Habla de la necesidad de utilizar el procedimiento de urgencia en las expropiaciones. Evidentemente, y creo que en este punto coincide con la señora Fernández, aunque visto desde otra óptica. Es claro que los procedimientos de urgencia están en la ley para utilizarse. Lo que dice el informe del Tribunal de Cuentas es que si se utilizan procedimientos de urgencia y, posteriormente, hay que pagar intereses de demora porque no se ha hecho en los plazos previstos, algo ha fallado; puede haber fallado la planificación de la ejecución, y en ese caso quizá convendría no haberlo hecho por el procedimiento de urgencia, pero no dice que no se deba utilizar el procedimiento de urgencia. No le

contesto al tema de las recomendaciones, porque usted mismo ha respondido.

Señor Carrera, con todo afecto debo decirle que me da usted las respuestas que yo le voy a dar; hemos llegado a un nivel de compenetración que dice: A esto me va a decir que sí y a esto me va a decir que no. Dice que comparte la idea de que no es un informe alarmista. Por supuesto que no es un informe alarmista. Es un informe complicado, es un informe largo, es un informe que abarca muchos aspectos y que ha visto incumplimientos en determinadas cuestiones que puntualmente las he ido marcando. Yo no creo que tenga que haber una alarma, precisamente porque no hay ningún tema que afecte a la legalidad, etcétera. La alarma va por esa línea más que por otras.

¿El informe es lo suficientemente completo? Eso sí que sería un juicio de valor. El Tribunal hace los informes de la mejor manera posible. Entiendo que usted, entiendo que la señora Fernández diga que faltan determinados aspectos en el informe. Como todo lo humano es imperfecto, tal vez falten cuestiones. Nosotros hemos intentado tratar todo lo posible. También hay que ser conscientes de que el Tribunal de Cuentas tiene que hacer muchísimos informes con carácter obligatorio, marcados por la ley. Otros surgen de esta misma Comisión; me figuro que hoy habrá surgido alguno en la primera parte de la Comisión. Algunos van espontáneamente en nuestros planes de trabajo. Y cuando este informe se aprobó para iniciarlo en 1993 éramos conscientes de que era complicado. Si no hemos llegado a completarlo ya, no lo sé.

¿Sería menor el desfase en la desviación entre los costes estimados y los reales si no se hubiera salido del plan inicial? Evidentemente, sí, el desfase sería menor, pero permítame que, ahora sí, haga un pequeño juicio de valor. Diría: Si la ejecución de las autopistas, de los programas de acceso, de las modificaciones completas hubiesen seguido lo que se pensaba en 1983 y no lo que se pueda pensar años después, probablemente las autopistas serían peores que lo que han resultado, pero esto sí que es un juicio que hago como persona. Si nos hubiésemos ajustado al plan estrictamente, a lo mejor podrían ser más imperfectas, al menos el resultado para el usuario. Les hablo como usuario. No lo sé.

La señora Fernández, a la que agradezco su intervención, me ha hecho algunas preguntas que a lo mejor en este momento no puedo responder. Por ejemplo, me dice que en qué supuestos ha habido baja temeraria en las subastas. Si la información que desea tiene que ser más amplia, no tendré más remedio que hacerla por escrito, pero sí le digo que en la página 57 del informe se expresan dos casos particulares que se pueden interpretar como baja temeraria. De todas formas, si usted cree que necesita conocer alguna más, por supuesto que intentaremos contestarla.

Nos pregunta que por qué no hemos podido estudiar los contratos de servicios que han ido surgiendo. Yo creo que a lo largo de mi exposición he explicado cuáles eran las circunstancias de todo tipo de fiscalización que hemos realizado.

Finalmente, por lo que se refiere a si la duplicidad en pago que después el Tribunal comprueba y dice que se ha

realizado, debe de decir, adelantando una opinión, que creo que sí, porque si no, de verdad, los servicios jurídicos de la Abogacía del Estado, dentro del Tribunal de Cuentas, nos hubiesen llamado la atención sobre ello y tendríamos una comunicación. Me apoyo en esto para creer que cuando se dice que sí se han reintegrado o que están en proceso de reintegro, realmente lo están, pero no porque yo tenga una constancia directa por haber perseguido el tema.

Si no desean ninguna aclaración más, por mi parte, no tengo nada más que añadir.

— **INFORME DE FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN RELACION CON LAS OBRAS DE REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SEO Y ADECUACION DEL FORO ROMANO DE ZARAGOZA. (Número de expediente Congreso 251/000009 y número de expediente Senado 771/000009.)**

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, esta Presidencia quería informar a SS. SS. que, por acuerdo de todos los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios presentes en la sala, hemos procedido a aceptar la modificación del orden del día, para ver en primer lugar el punto número 6 y pasar a continuación al punto número 5.

Por consiguiente, pasamos al informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las obras de remodelación de la Plaza de la Seo y adecuación del Foro Romano de Zaragoza.

Tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): El informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las obras de remodelación de la Plaza de la Seo y del Foro Romano se ha realizado a iniciativa de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, mediante resolución que adoptó en septiembre del año 1994. El Tribunal de Cuentas lo incluyó en su programa de fiscalizaciones para 1995.

El objetivo de la fiscalización ha sido el análisis y examen crítico, selectivo y realizado *in situ* de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las obras de remodelación en la Plaza de la Seo y el Foro Romano.

Se han analizado los procedimientos contractuales realizados por la corporación, también los expedientes de contratación, desde su preparación y adjudicación, hasta la ejecución y terminación de los correspondientes contratos. Asimismo se han evaluado los procedimientos contractuales y su adecuación a las normas reguladoras, desarrollándose la fiscalización durante el tiempo transcurrido, desde el inicio de los expedientes, que se puede fijar en el año 1988, hasta su terminación, que ha sido en 1995.

El presupuesto inicial de las actuaciones contractuales para la remodelación que se ha fiscalizado era algo superior a los 600 millones de pesetas, 607,7, y se duplicó, llegando a 1.216 millones, a través de sucesivas modificaciones, cuyas características y falta de justificación se examinan en el informe que presentamos.

Las principales actuaciones que ha realizado el Tribunal se centran en las obras de excavaciones arqueológicas de la Plaza de la Seo y en la redacción de los proyectos y dirección de las obras de remodelación y su ejecución para dicha plaza, así como sus correspondientes modificaciones, y las principales anomalías e irregularidades detectadas las hemos resumido en siete puntos, para hacer una síntesis y que sea más sencilla la exposición.

En primer lugar, la existencia de deficiencias de control interno, de supervisión de las obras y de los proyectos, debido a que hay un paralelismo o que a veces se van alternando en las competencias, distintos órganos municipales. Por un lado, la Comisión Municipal de Urbanismo y, por otro, el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo. No están claramente delimitadas las funciones propias de los servicios generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo y además se produce un irregular cumplimiento de sus atribuciones por parte de los órganos decisorios del ayuntamiento, de los servicios jurídicos y del servicio de intervención.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Zaragoza ha cumplido la normativa urbanística de patrimonio histórico y de contratación en la ejecución de las excavaciones arqueológicas, al haberse producido una indeterminación y un fraccionamiento del objeto del contrato, que ha llevado a una adjudicación que infringe los principios de publicidad y concurrencia.

En tercer lugar, en los trabajos de redacción y dirección de los proyectos se han incumplido las normas reguladoras de la contratación de asistencia técnica por personal ajeno a la corporación, sin que, además, estos trabajos fueran supervisados por el director técnico municipal.

En cuarto lugar, se ha eximido indebidamente a los transmitentes, anteriores propietarios de los sótanos adquiridos por el ayuntamiento en los que se encontraron restos arqueológicos, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, con el consiguiente perjuicio económico para el municipio. Por otra parte, su adquisición no estaba justificada ni por necesidad, ni por utilidad pública.

En quinto lugar, no se cumple el procedimiento legal en los expedientes de contratación al aprobarse el proyecto sin recepción, sin que conste que se hayan solventado los reparos formulados al mismo, y sin publicidad, adjudicándose sin realizar el replanteo previo por técnico municipal competente y con una motivación insuficiente. Por otra parte, al contener el proyecto inicial imprecisiones, imprecisiones y errores, que no hacían posible la ejecución del mismo en sus términos, se han producido modificaciones irregulares, así como una acreditación defectuosa de la obra realizada. También se han cumplido los plazos de ejecución, siendo la recepción provisional fuera de tiempo y material y formalmente deficiente.

En sexto lugar, el acuerdo, de 8 de marzo de 1994, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 398 millones de pesetas, no se fundamenta en una evaluación cuantitativa y cualitativa de la obra que permita determinar la procedencia de la cantidad a satisfacer. El procedimiento es inadecuado y tiene defectos esenciales que pueden suponer, en su caso, la invalidez de los correspondientes actos. Finalmente se ha comprobado la vulneración de la normativa presupuestaria al ejecutarse las obras, en unos casos sin existencia de crédito, en otros, sin las correspondientes certificaciones de su existencia, o en otros, sin indicación de la partida a cargo de la cual se han de satisfacer los gastos. Además, existe una incorrecta determinación de la plurianualidad del gasto y su aplicación presupuestaria, así como una defectuosa fiscalización por la intervención de las certificaciones y liquidaciones correspondientes a la ejecución de las obras y cobro de honorarios.

Como conclusión final de todo lo dicho, quiero señalar que el examen efectuado permite afirmar que la gestión del Ayuntamiento de Zaragoza ha resultado ineficaz, en relación con las obras objeto de fiscalización, al no conseguir los objetivos pretendidos, por cuanto que la cuantía del presupuesto, inicialmente previsto en 608 millones de pesetas, se ha duplicado, alcanzando la cifra de 1.216. Se ha incrementado el plazo de ejecución de los contratos, inicialmente previsto en 14 meses, a un período superior a 36 meses, acreditándose, además, reparaciones y actuaciones posteriores a la recepción provisional de las obras para la efectiva puesta en uso del espacio arqueológico de la Plaza de la Seo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Presidenta. Corresponde ahora a los grupos parlamentarios fijar su posición.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor don Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Quiero dar las gracias a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, que yo creo que presenta un informe claro y contundente en respuesta a una petición por unanimidad de esta Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.

Del informe se deduce claramente, primero, que existe una confusión en cuanto a las competencias y a la actuación de los diferentes órganos que han actuado en el Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las materias fiscalizadas. En temas de ordenación urbana, se presenta un conjunto de deficiencias entre las cuales hay que señalar aquellas sobre el ejercicio de las competencias de la propia comunidad autónoma, competencias que le da la Ley sobre el Patrimonio Histórico. Hay deficiencias claras sobre la gestión presupuestaria por no existir certificaciones de créditos y sin créditos en determinados supuestos y en contratación ya se han detectado en el informe deficiencias tanto en las actuaciones preparatorias, en la adjudicación, en la formalización de los contratos y en la ejecución y recepción.

Por eso, señora Presidenta, le quiero manifestar que mi grupo comparte totalmente las conclusiones que hace la Presidencia del Tribunal y las recomendaciones que en el informe se reconocen. Además yo le quería decir, viendo la claridad y de la contundencia de ese informe, si el Tribunal, en función de las propias competencias que tiene al margen de la remisión a esta Comisión y al Ayuntamiento de Zaragoza del informe que ha hecho, ha tomado algún tipo de iniciativa o actuación en relación con sus datos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE:** De nuevo, gracias a la señora Presidenta por la presentación de este informe, por lo que ello significa de esfuerzo, para el propio Tribunal y sus funcionarios, y esto habría que hacerlo extensivo a todos los informes que tienen que abordar.

Es un informe clarísimo y un ejemplo paradigmático de lo que no se debe hacer en un ayuntamiento o en cualquier administración. Yo casi lo pondría como un ejemplo de cómo no se debe proceder en ningún caso en una administración pública, porque yo creo que acumula todas las irregularidades posibles. Algunas ya se han dicho, como es duplicar el coste inicial de las actuaciones previstas en la Plaza de la Seo y foro, duplicación de los plazos y adjudicación sin seguir ningún procedimiento claro ni transparente.

Me detendré en el punto sexto, que se refiere a cómo se reconoce lo que se denomina reconocimiento extrajudicial de créditos efectuado el 8 de marzo de 1994; cómo se reconocen unas obligaciones por valor de 398 millones de pesetas, no quedando claro su necesidad, ni su conveniencia, ni su beneficio para los propios intereses municipales; y, sobre todo, lo más preocupante, es la posible nulidad incluso de este mismo acuerdo tomado por el ayuntamiento.

En resumen, hay adjudicación irregular, dirección facultativa sin titulación adecuada, adquisición y valoración de sótanos que parece que tampoco se ajusta ni a valor de mercados ni a razones claras; el proyecto se aprueba sin recepción y se ejecuta sin crédito ni partida presupuestaria para responder a las responsabilidades económicas que se determinan en el informe.

Es un tema que luego veremos en su momento, pero, coincidiendo con la pregunta que hacía el portavoz del Grupo Socialista, me preocupa la recomendación número dos. Porque si es el propio pleno del ayuntamiento quien ha cometido y ha permitido, incluso con sus acuerdos posiblemente nulos, llegar a esta situación, me parece difícil, salvo cambios de correlaciones de fuerzas, etcétera, que el ayuntamiento se exija responsabilidades a sí mismo. Por eso quisiera saber si hay otro tipo de iniciativas que no lleven a que el propio infractor sea el que tenga que sancionarse.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el Senador señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Los informes de hoy, tanto el que ya hemos visto de la Dirección General de Carreteras como el que veremos a continuación que hace referencia a la producción de Televisión Española, son informes de magnitudes enormes y, por tanto, muy complejos e importantes.

Este que estamos viendo ahora del Ayuntamiento de Zaragoza es el que me deja más estupefacto. Lo dejo en esta expresión. Las recomendaciones del Tribunal creo que son definitivas. Hablan de la revisión de actos, acuerdos y resoluciones y dice el Tribunal que debería exigirse posibles responsabilidades. Yo creo que ésta es la salida que da el Tribunal diciendo el que sea, como sea, pero indica claramente que debería abrirse un proceso de responsabilidades. Por tanto, yo diría que es más que suficiente y que se cumplan las recomendaciones. Y éste sería el final de mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado señor Alcalde Sánchez.

El señor **ALCALDE SANCHEZ**: Señorías, en primer lugar, quiero dar las gracias a la Presidenta del Tribunal de Cuentas por el exhaustivo informe de fiscalización de las obras de la Plaza de la Seo y del Foro Romano de la ciudad de Zaragoza.

A mi entender, la pregunta clave en esta cuestión que hoy nos reúne la formulaba la propia alcaldesa de Zaragoza, Luisa Fernanda Rudi, anterior componente de esta Comisión, en el pleno celebrado por el ayuntamiento el pasado 29 de junio, cuando se preguntaba por qué se han tenido que gastar 1.200 millones cuando estaba previsto gastar solamente 600. Yo, si ustedes me lo permiten, enmarcaría la respuesta en el contexto que se daba en aquellas fechas, en aquellos años 1989, 1990, 1991 y 1992 en los que el despilfarro, la falta de control y, en definitiva, la irresponsabilidad en muchos casos, era la norma de un buen número de administraciones gobernadas por los socialistas. El Ayuntamiento de Zaragoza durante el mandato del señor González Treviño fue un buen botón de muestra de esta —permítanme el calificativo— borrachera despilfarradora de aquellos años y que en Zaragoza tiene varios y significativos ejemplos, además del que hoy nos ocupa, como son la depuradora y el auditorio.

Ciñéndonos al tema, éste es un claro ejemplo, como decía el señor Santiso, de cómo no hay que hacer las cosas cuando se maneja dinero público, de cómo se vulnera desde un gobierno municipal la legislación desde el principio hasta el final de un expediente, empezando por la designación directa del director de obra y de la empresa sin concurrencia ni publicidad y siguiendo por la falta de idoneidad de los proyectos, por la falta de vigilancia sobre las obras y servicios contratados, por unas obras que iban a durar catorce meses y acabaron durando 36, por reformados y reformados de los reformados sin pasar por las autorizaciones preceptivas y por unas obras que se aprueban definitivamente dos años después de estar realizadas. Por

un sinfín de irregularidades que sería larguísimo enumerar y reiterativo con el informe del Tribunal de Cuentas. Y no precisamente el incumplimiento de competencias de la comunidad autónoma, basado, como dice, en su conclusión segunda punto 1 d), en que difícilmente puede ejercitar sus competencias la comunidad autónoma cuando el ayuntamiento no la ha instado a ejercer las mismas, como así figura en ese punto.

Dicho Tribunal ha emitido en su informe unas conclusiones y como consecuencia de éstas hace al ayuntamiento de Zaragoza unas recomendaciones. El Ayuntamiento de Zaragoza, atendiendo a dichas recomendaciones, constituye un grupo de trabajo dentro del mismo, que emite a su vez un informe en el que se basa la corporación municipal para acordar, en pleno celebrado el 28 de junio, ejercitar ante la jurisdicción ordinaria las acciones que procedan contra el arquitecto, proyectista y director de obra, así como contra la empresa constructora, en base al defectuoso e inadecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales de los demandados con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, y a tenor de lo expuesto en el informe, considera la corporación la no procedencia de medidas disciplinarias contra funcionarios del ayuntamiento por no poder incardinarse ninguna de las actuaciones objeto a examen en ninguno de los 14 tipos previstos en el reglamento de régimen disciplinario, en lo que a faltas muy graves se refiere, pues las posibles faltas graves o leves que hubiera ya han cumplido el período de prescripción.

Por lo que respecta a responsabilidades de tipo político, ya se sustanciaron en las últimas elecciones municipales, en las que el pueblo zaragozano, por supuesto, emitió su veredicto político con los resultados por todos conocidos.

Esto no significa —y con ello ya acabo— que la actual corporación municipal en ningún momento exonere de culpa o responsabilidad a nadie, pero habrán de ser sin duda los tribunales de justicia los que determinen aquellas responsabilidades administrativas o patrimoniales a que hubiera lugar, o incluso, si a lo largo del proceso se presunieran o evidenciaran, aquellas otras responsabilidades que pudieran existir de carácter penal.

El señor **PRESIDENTE**: Corresponde ahora a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas formular las cuestiones correspondientes sobre las objeciones que SS. SS. le han presentado.

Señora Presidenta, tiene la palabra.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias a todos los presentes, sobre todo a los que han intervenido como portavoces de los distintos grupos políticos.

Ante un informe tan negativo respecto a una actuación como es el informe de fiscalización que ahora estamos presentando, el Tribunal de Cuentas no sería coherente si no hubiese iniciado ese proceso de responsabilidad contable que tantas veces ha manifestado el señor Carrera. Evidentemente, el Tribunal de Cuentas lo ha iniciado y, vista la uniformidad, digamos, de consideraciones sobre la grave-

dad de las infracciones, tanto desde el propio Tribunal como desde los distintos grupos, les voy a indicar a ustedes cuál es el proceso interno en el ejercicio de la función de enjuiciamiento del Tribunal, al margen de la responsabilidad por alcance que se ha iniciado en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre falsedad en las certificaciones de obras, al cual hemos enviado la documentación que se nos ha solicitado y que obraba en nuestro poder.

Aparte de esto, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión del mes de marzo de este mismo año, al detectar hechos que podrían dar lugar a responsabilidades contables —distinta del alcance, que les digo a ustedes que está tratándose ya en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón—, ha puesto en marcha un procedimiento de pieza separada, a partir de los siguientes hechos observados. En primer lugar, la conformidad y posterior abono de las minutas de honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras, sin que esté justificado que se adecuen a las tarifas aplicadas a las previstas en los reales decretos 2512/1977, 314/1979 y 2356/1985. En segundo lugar, la exención del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos a los vendedores de los sótanos adquiridos por el Ayuntamiento de Zaragoza, para su incorporación a la ejecución de las excavaciones arqueológicas en la Plaza de la Seo, vulnera lo dispuesto en los artículos 350, 351 y 354 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por el Real Decreto legislativo 781/1986.

Por estos dos aspectos, fundamentalmente, el Tribunal de Cuentas ha procedido a la apertura de pieza separada. Para indicarles cuál es la situación actual, les diré que se han presentado ya las alegaciones por parte del Ministerio Fiscal y del servicio jurídico del Estado, encontrándose actualmente pendiente de incorporación a la pieza separada la documentación solicitada por el servicio jurídico del Estado, referida a las escrituras públicas de adquisición de los sótanos ubicados en la calle Don Jaime I y Don Jaime esquina a San Valero.

¿Cuáles pueden ser los posibles responsables? Por los hechos descritos en el primero de los apartados citados, es decir, la conformidad y abono de minutas de honorarios por redacción del proyecto, etcétera, se considera posibles responsables a quienes ostentaron la titularidad de la alcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza, y los puestos de intervención de fondos, gerente municipal de urbanismo y jefe de los servicios generales de la gerencia municipal de urbanismo, en el período 1989-94. Y respecto a la transmisión de los sótanos haciendo exención del impuesto sobre la plusvalía de los terrenos, etcétera, serían posibles responsables quienes constituyeron los plenos del Ayuntamiento de Zaragoza, que se reunieron en sesiones de 16 de marzo, 16 de junio y 30 de octubre de 1989, donde se autorizó precisamente la exención de este pago. El importe, en cualquier caso, está todavía sin determinar, porque depende de conocer la autoliquidación del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos de estos sótanos que les he indicado a ustedes.

En este caso, era casi de obligado cumplimiento que yo les explicase cuál es la situación de las actuaciones jurisdic-

cionales del Tribunal de Cuentas en el día de hoy o, prácticamente, en la semana pasada.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Vamos a proceder a un descanso de cinco minutos y reanudaremos la sesión, concretamente, a las siete menos cinco.

Se reanuda la sesión.

— **INFORME DE FISCALIZACION DEL AREA DE PRODUCCION DE TELEVISION ESPAÑOLA, S. A., EJERCICIOS 1992 Y 1993. (Número de expediente Congreso 251/000007 y número de expediente Senado 771/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados y Senadores, vamos a reanudar la sesión con el informe de fiscalización del área de producción de Televisión Española, S. A., durante los ejercicios 1992 y 1993.

Tiene la palabra la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros Crespo García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Crespo García): Este informe se ha realizado como parte de las actuaciones programadas por iniciativa del tribunal y ha tenido como objetivos fundamentales analizar la gestión y el control interno de los distintos tipos de producciones de Televisión Española, S. A., propia, externa, ajena, programas informativos y deportivos. En segundo lugar, analizar los ingresos publicitarios y comerciales procedentes de la emisión de los programas. (**El señor Vicepresidente, Gimeno Marín, ocupa la Presidencia.**) En tercer lugar, los efectos de la gestión de producción sobre la situación económico-financiera del grupo Radiotelevisión Española. Todo ello referido a los ejercicios 1992 y 1993.

El informe incluye aspectos financieros y de gestión del grupo y ente público Radiotelevisión Española, por estar centralizados en él parte de las actividades de producción de Televisión Española, S. A., y la casi totalidad de los ingresos publicitarios y comerciales con origen en la emisión de programas televisivos.

Hay que destacar, respecto a la colaboración con el Tribunal de Cuentas, que Televisión Española, S. A., hasta la remisión de las primeras alegaciones y a pesar de las peticiones que reiteradamente se le hicieron, no nos facilitó información suficiente para valorar adecuadamente algunas producciones y contratos, lo que hizo que hubiera que realizar nuevas comprobaciones, con el consiguiente retraso en la fiscalización.

El informe ha sido visto sin objeciones, tanto por el Ministerio Fiscal como por el Servicio Jurídico del Estado, en el Tribunal de Cuentas.

El grupo Radiotelevisión Española no incluyó en los importes de los gastos acumulados del ejercicio 1993 al

menos 11.642 millones de pesetas. De haberlos incluido, se superaba el límite de los gastos totales pactados en el contrato programa formalizado entre el Estado y el ente público Radiotelevisión en 4.479 millones.

El compromiso asumido por el Estado para aprobar financiación por importe de 28.519 millones de pesetas y asumir deuda de Televisión por 31.114 millones estaba condicionado a que los gastos reales acumulados no superasen sensiblemente las previsiones del contrato programa. Cuando digo que no incluyó estos importes, realmente quiero decir que los incluyó en el ejercicio siguiente.

Entre los resultados de carácter general de las verificaciones efectuadas sobre la actividad de producción del grupo Radiotelevisión Española, que por su especificidad deben citarse aunque sea de forma somera, están: el incorrecto tratamiento contable aplicado a las diferencias de cambio, por el cual compensaron o minoraron gastos, incumpliendo con ello el principio de la no compensación que establece el Plan General de Contabilidad; la inadecuada contabilización de las transacciones entre Televisión Española, S. A., y Radiotelevisión Española por la cesión de la gestión de los ingresos publicitarios, así como los gastos del ente público Radiotelevisión Española en asesoramientos externos, con un gasto en el período 1991 a 1993 de 1.320 millones de pesetas, siendo la empresa Summa Consulting, S. A., la que más servicios de asesoramiento desarrolló, con 14 proyectos y un coste global de 528 millones de pesetas.

Se ha comprobado que la formalización de los contratos se realizó en muchos casos sin concretar adecuadamente el objeto del asesoramiento, los plazos de ejecución o las consecuencias de los incumplimientos y la falta de reclamación de las penalizaciones correspondientes en el caso de existencia de retrasos.

El trabajo de verificación de los contratos se ha completado con el análisis de su incidencia en la gestión del grupo Radiotelevisión Española, con el resultado del fracaso, o si quieren falta de terminación de los asesoramientos vinculados a instrumentos de gestión.

Destaca la insuficiente justificación de los servicios prestados por Summa Consulting, S. A., en relación con el mandato recibido de Radiotelevisión Española para el diseño y asesoramiento de una emisión de títulos de renta fija, así como la ausencia de formalización de la correspondiente relación contractual en este supuesto.

Pasando al tema central de la fiscalización, que es la producción de Televisión Española, Sociedad Anónima, comienzo con la producción propia, considerando como tal la desarrollada por el área de producción de programas con medios propios o adquisición directa de medios externos o contratación parcial de servicios de productores siempre que Televisión Española, Sociedad Anónima, permanezca como propietaria de los programas producidos.

En el análisis efectuado de esta gestión de la producción propia, cuyos gastos externos sumaron 8.000 millones de pesetas y 13.600 millones de pesetas en 1992 y 1993, respectivamente, destaca que la planificación de la emisión anual se realizó mediante el establecimiento de objetivos de niveles de audiencia únicamente. No existían

objetivos de ingresos o de costes de producción o de ocupación publicitaria, por lo que la propuesta de planificación de la emisión se produjo con desconexión de los contratos. En ocasiones se han aceptado cláusulas que han tenido como consecuencia no proteger adecuadamente los intereses de Televisión Española, Sociedad Anónima, ante evoluciones negativas de los niveles de audiencia, debiendo señalarse con carácter general que los contratos de producción firmados por Televisión Española, Sociedad Anónima, y las productoras prevén de forma insuficiente los supuestos de posible incumplimiento de las obligaciones de éstas, así como de las penalizaciones a imponer en su caso.

En determinados contratos de producción para la realización de los programas se han constatado incumplimientos que han generado una elevación importante de los costes unitarios por programa. Los trabajos de fiscalización han permitido verificar que Televisión Española, Sociedad Anónima, en determinados contratos con productoras incorporó prestaciones que eran perfectamente asumibles de manera directa por la sociedad mediante la utilización de sus propios recursos y a un costo sensiblemente menor.

En cuanto a la producción externa, entendida como proyectos de producción desarrollados entre Televisión Española y productoras externas con derechos de emisión y comercialización a favor de Televisión Española, mediante acuerdos que se hacen con Cuica para la cinematografía en general y con ECA para las producciones europeas para programas televisivos, los gastos en el área de esta producción durante el período fiscalizado sumaron 3.455 millones de pesetas en el año 1992 y 2.940 millones de pesetas al año siguiente, suponiendo las existencias de producciones externas el 37 por ciento del total de las existencias de producción a 31 de diciembre del año 1993.

En la fecha de realización de las verificaciones, un 25 por ciento de las horas de producción disponibles estaban pendientes de emisión desde hacía más de mil días, siendo el valor de existencias de 1.225 millones de pesetas.

De los expedientes seleccionados para comprobar el proceso de elaboración de estos tipos de contrato se ha verificado que en los contratos de producciones asociadas y coproducciones no se han establecido cláusulas reguladoras de los incumplimientos por parte de las empresas productoras al efectuar la ejecución de los proyectos, produciéndose importantes retrasos sin que Televisión Española, S. A., pudiera exigir penalizaciones.

Respecto a la producción ajena, destaca que los gastos externos de la misma aumentaron en el año 1992 en un 14 por ciento para sumar más de 13.000 millones de pesetas y representando el 29 por ciento de los costes externos de todos los gastos de producción, y que al año siguiente, 1993, prácticamente se duplicaron, sumando 26.000 millones de pesetas y representando el 43 por ciento de los costes externos de todos los gastos de producción.

Se ha comprobado que Televisión Española, en contra de lo previsto en el Plan General de Contabilidad para los casos en que el coste de emisión está determinado en moneda extranjera, ha aplicado tanto en 1992 como en 1993 el tipo de cambio de la fecha en que se realizó el contrato

de licencia y no el de la fecha en que se produjo la operación, llevándose además a cabo negociaciones contractuales para diferir en el tiempo la contabilización de los gastos que derivaban de los suministros de estos productos.

Se destaca en el informe particularmente la firma por parte de Televisión Española de un acuerdo marco con la Warner Bros Televisión para la adquisición de derechos de emisión para tres años, contrato o acuerdo marco que terminaba en julio de 1993, cuyo coste estimado para el primer ejercicio era aproximadamente de 16 millones de dólares y estando previsto un incremento adicional del 10 por ciento sobre la base acumulada para los dos años siguientes.

Radiotelevisión Española suscribió con la nueva productora un nuevo acuerdo marco para los años 1993, 1994 y 1995, en el que se comprometía a la adquisición de derechos de emisión por un importe aproximado de 100 millones de dólares para cada año. La obligación de pago de este contrato no se producía por la recepción de conformidad de los materiales contratados, sino por la puesta a disposición de Televisión Española del catálogo de películas a suministrar y la comunicación por parte de ésta de efectuar la selección, existiendo unos mínimos obligatorios.

En el ejercicio de 1993 Televisión Española había efectuado selección de productos por importe de casi 5.000 millones de pesetas, que no fueron contemplados en los gastos del ejercicio, trasladándolos al ejercicio siguiente. Puedo decirles a ustedes que estos 4.958 millones de pesetas es una de las partidas que suman esos 11.000 millones de pesetas que les he indicado al principio.

En el acuerdo se establecieron un conjunto de cláusulas contrarias a los intereses de Radiotelevisión Española en indemnizaciones, condiciones de los suministros, existencia de categorías objetivables para determinado tipo de productos y utilización por Warner de las obras dobladas por Televisión Española. El acuerdo se canceló al año siguiente, en 1994, con efectos para este ejercicio y el siguiente y fue sustituido por otro que rebajaba el importe anual contratado a 27 millones de dólares.

En cuanto a la producción de programas deportivos, destaca el incremento de los gastos aproximadamente en un 40 por ciento para cada uno de los dos años fiscalizados a través de la contratación de derechos de emisión de espectáculos de fútbol y baloncesto. Durante los dos años se han suscrito contratos estando en vigor los anteriores, y en los nuevos contratos, mediante un incremento del precio anual, Televisión Española se aseguraba la exclusividad de los derechos de transmisión por un período más amplio. La firma de determinados contratos se produjo a veces cuando ya se habían transmitido parte de los derechos de emisión adquiridos.

En esta línea destaca por su importancia cuantitativa el contrato realizado entre Televisión Española, S. A., y el Club de Fútbol Tenerife, por el que se comprometían más de 2.000 millones de pesetas por 13 partidos amistosos y cuatro torneos veraniegos durante el período comprendido entre 1993 y 1997. El informe califica este contrato como desmesurado —y yo no quiero dejar de utilizar esta palabra tan significativa— al comprometerse un elevado importe de gastos anuales con independencia de la clasificac-

ción o no de este club en los torneos europeos, máxime cuando Televisión Española debiera seguir una política de austeridad y restricción del gasto.

El informe también presta una especial atención a otro contrato, al suscrito entre Televisión Española y Dorna Promoción del Deporte, Sociedad Anónima, realizando un análisis comparativo de los contratos suscritos para adquisición de derechos similares con otras entidades deportivas, esto es, con el Real Madrid, llegando a la conclusión de la existencia de un compromiso de pago global de derechos, con independencia del número de partidos a que pueda acceder el equipo del Real Madrid en las competiciones europeas en las que participa. Esta forma de realizar el contrato es mucho más favorable en el caso de Dorna Promoción del Deporte que en el resto de los contratos examinados análogos.

También se han comparado en la valoración de los ingresos gastos y resultados del citado contrato, resultando unas pérdidas netas para Televisión Española que se pueden valorar en 147 millones de pesetas para 1991, 576 millones de pesetas para 1992 y 1.058 millones de pesetas para 1993. No se tuvo en cuenta con este contrato lo prevenido en el Real Decreto 3.327/83, que contempla el plazo de cuatro ejercicios inmediatamente siguientes para la aplicación presupuestaria de los compromisos con cargo a ejercicios futuros.

Se han comprobado otras infracciones contables como el indebido registro por Radiotelevisión Española de gastos derivados de la participación de Dorna en los ingresos publicitarios y de la cuota inicial que correspondía registrar en Televisión Española. Además, se han constatado irregularidades relativas a la no imputación total del contrato con Dorna al área de programas deportivos de Televisión Española, S. A.

Otro tema que contempla el informe es el de los ingresos publicitarios. En la contratación correspondiente al ente Radiotelevisión Española resulta habitual que en los llamados paquetes universales y en los llamados frecuencia los anuncios no hayan tenido la distribución horaria establecida en las ofertas comerciales, emitiéndose en determinados contratos pases gratuitos aunque los anunciantes no alcanzasen la inversión mínima contratada. Durante este período fiscalizado Radiotelevisión Española realizó contratos de intercambio de publicidad con grupos de prensa cuya gestión se caracterizó por un desequilibrio desfavorable al ente. Al rescindir contratos por esta causa, en 1993 se perdieron 673 millones de pesetas valorados a precio de tarifa debido a una gestión deficiente. Además, Radiotelevisión Española suscribió contratos con diversas centrales de compras en los que se concedían primas anuales adicionales no reguladas en las normas internas del ente por importe de 305 y 539 millones de pesetas para 1992 y 1993 respectivamente.

En la contabilización de los ingresos publicitarios y en los *rappels* que los mismos originan se ha comprobado que hay gastos de producción por importe de 1.686 y 1.877 millones, que se han registrado indebidamente como *rappels* por publicidad. La participación de las productoras en los ingresos por publicidad, con un importe fijo e indepen-

diente de los ingresos que obtuviera Radiotelevisión Española por publicidad especial dentro de los programas, generaron una pérdida por este concepto de 600 millones de pesetas.

La deuda de los clientes por publicidad en Televisión Española, S. A., con antigüedad superior a dos meses sumaba más de 2.500 millones de pesetas a finales de 1992 y una cantidad análoga al final del año siguiente. De ellos, 590 millones el primer año y más de 1.000 millones en el segundo tenían una antigüedad superior al año, careciendo Radiotelevisión Española de procedimiento escrito de reclamación de las deudas a los clientes y de ejecución de avales.

Por otra parte, la aportación realizada por Radiotelevisión Española a la Asociación de Deportes Olímpicos, consistente en la emisión de publicidad, fue compensada con los ingresos publicitarios. Así, Radiotelevisión Española contabilizó los ingresos procedentes de la publicidad emitida por los dos tercios de su valor, no registrando el gasto derivado de su aportación a la Asociación de Deportes Olímpicos en 1992, que ascendía a 454 millones. Durante 1993 el ente emitió publicidad sin cargo a partir de los contratos suscritos con la Asociación de Deportes Olímpicos por 889 millones de pesetas, encontrándose en consecuencia infravalorados en las mismas cuantías, por un lado, los gastos y, por otro, los ingresos de Radiotelevisión Española.

Los ingresos publicitarios obtenidos por Radiotelevisión Española, a través del contrato con la UEFA, por los eventos de la Liga de Campeones se estiman solamente entre el 6,5 y el 3,8 por ciento de los previstos, ingresos que, por su escasa cuantía sobre las previsiones, sólo han cubierto el 20 por ciento del coste en la temporada 1992-1993 y el 9 por ciento en la temporada 1993-1994.

Finalmente, en el contrato suscrito Radiotelevisión aceptó limitaciones en la emisión de anuncios por Televisión Española, S. A., que supusieron una fuerte restricción a la contratación en publicidad realizada directamente por Radiotelevisión Española.

Esta es la información que, en principio, deseaba darles a ustedes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Gracias, señora Presidenta.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Una vez más, gracias señora Presidenta, por un informe tan exhaustivo y tan complejo sobre una actividad, en este caso la del ente público en la vertiente de producción, que tiene unos parámetros económicos realmente importantes.

Esta vez sí me comprometo a intentar ser breve en este turno, y sólo trasladaré a la presidencia dos o tres preocupaciones en relación con el resultado de los informes de gestión.

En este asunto entiendo que es fundamental, que es absolutamente determinante para poder encuadrar los resultados de la fiscalización, conocer el diagnóstico de la situación económica de la gestión de Televisión y cuál es el

análisis que se ofrece desde la auditoría sobre los resultados económicos, porque creo —y en ese sentido adelanto la primera cuestión que quiero trasladar a la presidencia— que, si bien a lo largo de la auditoría se puede llegar a saber bien cuál es el modelo de funcionamiento económico, el porqué de las pérdidas y el porqué de la evolución económica a lo largo de los años 1992 y 1993, a mi modo de entender este diagnóstico no parece fácil de comprender, de abarcar, de captar en la lectura, sino que hay que buscarlo. En este sentido, explicitaré la posición de mi grupo parlamentario en la interpretación del mismo.

Los resultados económicos, tal como se plantean, presentan unas pérdidas consolidadas de 95.207 millones de pesetas, con un incremento del 24 por ciento sobre el año 1992. Si, como hace el informe del Tribunal de Cuentas, se desglosan por una parte resultados en la cuenta de explotación y, por otra, resultados consolidados globales generales teniendo en cuenta la parte financiera, se ve que en los resultados de explotación —me refiero estrictamente a los resultados de explotación— los problemas surgen fundamentalmente por la caída de ingresos, porque el incremento de gastos, que, sin embargo, aparece relatado prolijamente a lo largo de la auditoría, en cuanto a resultado económico, en cuanto impacto económico, sólo influye en la cuenta de explotación de los incrementos de gastos en torno a un 8 por ciento; se reducen los gastos de personal, se reduce la partida de gastos varios y lo que sube son los gastos de aprovisionamiento por el incremento de los precios de producción de Televisión y, sobre todo, porque por parte de la dirección del ente hay una apuesta por recuperar audiencia perdida, por competir en el mercado. La dirección del ente hace una apuesta determinada que le lleva a un incremento de gastos que, en todo caso, tiene un impacto en la cuenta de resultados limitado, en los términos precisos que explica el Tribunal de Cuentas.

Frente a eso, donde se produce la desviación de forma importante, una desviación de 20.000 millones de pesetas respecto a objetivos, es en la caída de ingresos, en la cifra de negocios, y hay que buscar por qué. Y si uno busca y se lee con calma el informe del Tribunal puede encontrar la explicación. Se trata de un modelo de televisión donde para el mismo mercado publicitario entran en juego las televisiones privadas y las televisiones autonómicas mientras que el mercado permanece estable, permanece todo el tiempo en torno a los 185.000 millones de pesetas —ese mercado se mantiene estable desde 1989 a 1983—, y lo que pierde Televisión es casi exacto matemáticamente a lo que ganan en el reparto de la tarta publicitaria las televisiones privadas y autonómicas. Eso conduce a políticas agresivas de descuentos tarifarios, conduce a saturación del mercado publicitario y, por tanto, a un decaimiento del mercado de la publicidad, una lógica perversa de mercado pero que funciona inexorablemente. Hay una alteración veloz del reparto de la audiencia, los objetivos de audiencia previstos por Televisión no se pueden cumplir —eran de un 46 por ciento y se quedan en un 39— porque la cobertura de las televisiones privadas es mucho más rápida, en función del despliegue hecho por Retevisión en acuer-

dos con ayuntamientos y comunidades autónomas, de la que en aquellos momentos preveía la propia Televisión.

Las opciones para la dirección de Televisión imagino que son reducir actividad e intentar competir en una escala más baja en el mercado, posición que no se toma, o intentar posicionarse y competir, y de ahí el incremento en los gastos de producción y la apuesta que se hace, que, en todo caso, ¿a qué resultado nos conduce? Pues que, a nivel de pérdidas y de resultados, con los datos del propio informe del Tribunal de Cuentas, se está prácticamente dentro de los objetivos y de los límites acordados en el contrato programa, que establece un tope de gastos de explotación de 190.000 millones de pesetas, y la desviación sobre 190.000 millones de pesetas es de 4.400, como bien nos recordaba hace breves minutos la Presidenta del Tribunal de Cuentas. ¿La superación es sensible o no? Porque entiendo que lo que se dice es que el contrato programa limitaba en 190.000 millones y calificaba: mientras que no haya una desviación sensible. No es difícil entender que 4.000 millones sobre 190.000 millones no representa una desviación extraordinariamente sensible. Por tanto, no hay ocultación de resultados, no hay maquillaje; lo que hay es un nivel de pérdidas previsto precisamente en el contrato programa pactado. Es decir, una situación que a nadie coge de improviso y que refleja —es lo que quiero plantear— la lógica económica del funcionamiento de ese negocio, dadas las condiciones de mercado. Creo que es muy importante concordar o no en este diagnóstico y que, quizá, la auditoría no entra explícitamente a hacer ese diagnóstico o a establecer ese modelo de funcionamiento con claridad. Hay que leerlo y hay que deducirlo a lo largo de toda la auditoría dadas las características del trabajo, y con facilidad, sobre todo si su lectura se hace con parámetros o con ópticas diferentes y matices de posicionamientos políticos diferentes, se puede caer en la tentación de atribuir todo esto a un funcionamiento exponencial despilfarrador desde el punto de vista de las partidas de gasto que, sin embargo, no se cohonestan con los resultados y el impacto concreto a la cuenta de resultados.

Los gastos financieros suben de forma importante, pero por el necesario endeudamiento a que se ve obligado el ente para financiar las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores. Es una consecuencia inapelable. También las diferencias de cambio, que juegan en contra por la desfavorable evolución de la peseta en relación con el dólar.

Segundo punto —y voy concluyendo—, creo que esta tensión que traslado a la presidenta también se advierte en la lógica del funcionamiento respecto al mecanismo presupuestario. ¿Qué quiero decir? Estamos ante unas duras competencias en mercado, una empresa que tiene que funcionar en condiciones mercantiles, que funciona en régimen de derecho privado, auténticamente en régimen de derecho privado en sus relaciones con terceros, y que, por tanto, a la hora de enjuiciar y de hacer el establecimiento de las valoraciones respecto a la corrección de actuaciones hay que entenderla con parámetros de empresa privada, pero que, desde el punto de vista de la contabilidad, está sometida a la disciplina de la contabilidad pública, a la disciplina presupuestaria. Entiendo

que es así en función de la normativa legal que rige al ente público, pero quisiera conocer en definitiva la valoración de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, respecto a esta tensión entre una empresa que funciona en régimen mercantil puro y que, por la lógica presupuestaria, se ve obligada a mantenerse dentro de los mecanismos presupuestarios de las administraciones públicas. Este es el marco vigente. Entiendo que la presidenta no pueda quizá contestar a esto, pero quiero ponerlo de relieve porque creo que sí determina y mucho, desde el punto de vista de este grupo parlamentario, la no resolución o la resolución de forma limitada de este problema, que en el enfoque está iluminando algunas cuestiones que plantea la auditoría.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Señor Pérez Touriño, intente ir concretando.

El señor **PEREZ TOURIÑO**: Concreto y termino.

Cuando se habla de supuestas contradicciones en la contratación del programa del sexólogo, al que hay dedicadas bastantes páginas, el tema de *La Regenta* o el tema de *Sandino*, etcétera, si se examina desde la lógica presupuestaria tal vez se puede entender que haya algún problema; si se examina desde la lógica de una empresa privada que tiene que funcionar frente a la competencia en la lógica de mercado, quizá la valoración sea radicalmente diferente. Creo que esa segunda tensión entre la lógica presupuestaria y la lógica de mercado de una empresa que compite en mercado, ilumina buena parte de los problemas que se detectan en el examen de gestión de la producción interna y externa.

Con esto concluyo, y aquí sí pregunto lo que antes preguntaba equivocadamente a la presidenta; aquí sí advierto que al final no hay recomendaciones, y creo que esta vez no me confundo. Me gustaría, si es posible, saber cuál es la motivación, después de un examen tan prolijo, para que no se recomiende nada en concreto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Centella.

El señor **CENTELLA GOMEZ**: Antes de empezar a referirme brevemente al informe que se ha presentado, dada la hora que es, quisiera decir que en Izquierda Unida no estamos dispuestos a consentir que las serias anomalías que del informe se deducen y de las que pediremos responsabilidades a través de las propuestas que hagamos en su día, sirvan de excusa para aquellos que quieren ampararse en el desastre que ha sido la gestión en Radiotelevisión Española para empezar a hablar de su privatización total o parcialmente. Una cosa son las anomalías que se hayan cometido y otra que Radiotelevisión Española siga estando dentro del sector público.

También queremos decir que los actuales dirigentes no tienen más credibilidad a la hora de hablar de austeridad, cuando precisamente entendemos que sus primeros pasos no van por ahí. Creo que es bueno decir esto antes de cen-

trarnos en lo que es el informe, y en este sentido podríamos empezar diciendo que nosotros ya lo dijimos en su día, aunque ahora es imposible poner remedio a aquello que se denunció en su día, pero que por parte del anterior Gobierno se mantuvo bajo su responsabilidad política.

Precisamente la gestión del señor García Candau no ha pasado a la historia como un ejemplo de gestión empresarial ni de administración de lo que debe ser una empresa pública. El señor García Candau va a pasar a la historia de la televisión española por otras muchas cosas pero no precisamente por haber sido un buen director.

Repito que las anomalías denunciadas no pueden dejarse pasar. Ya hemos visto esta misma tarde que otros temas se están dejando pasar. Nosotros creemos que a pesar de lo que se ha dicho, tienen que asumirse responsabilidades, tanto por los directores del ente como por quienes los habían nombrado y mantenido en su puesto. No se pueden dejar pasar estos temas porque se está dando una imagen de impunidad en el despilfarro de los bienes públicos; por ello, en nuestras propuestas, si son asumidas por la mayoría de esta Comisión, vamos a intentar quede claro que no se va a dejar pasar este despilfarro en la administración de lo público, porque los que somos más firmes defensores de la empresa pública también tenemos que ser los más interesados en que se depuren responsabilidades cuando existe una mala gestión. Por tanto, nosotros no podemos pasar por alto que se realicen pagos a la empresa Summa Consulting incluso antes de que se firmasen los contratos. Por cierto, esta empresa tenía algunos dirigentes que curiosamente habían desempeñado responsabilidades de confianza en empresas públicas como Renfe y otras del Ministerio de Transportes. Es una curiosa coincidencia que puede explicar por qué se había actuado de esa manera con esta empresa.

Tampoco se puede justificar que haya contratos que se formalicen meses después de iniciado el trabajo, como se ha dicho, y que se pague antes de que el contrato esté formalizado. Son actuaciones que, más allá de las cifras, no pueden permitirse en una empresa pública.

También tengo que señalar que no es admisible que se contabilicen compromisos de gastos respecto a la productora Warner Bros; contrato que no tenía el informe de la asesoría jurídica de Radiotelevisión Española. Todo esto viene a explicar una forma de actuar en defensa de lo público. Nosotros entendemos que el descontrol no era incapacidad sino intentar remover las aguas para pescar en río revuelto.

Resumiendo, nosotros, desde la consideración de que la mejor defensa de lo público es una buena gestión, y que ante la mala gestión no vale ningún ocultamiento, porque ésta es la mejor forma de evitar las críticas de quienes quieren privatizar parcial o totalmente la televisión, entendemos que hay que asumir la realidad, que hay que determinar responsabilidades, tanto las políticas de quienes se empeñaron en mantener al señor García Candau (repito que nosotros lo habíamos denunciado y anunciado el desastre que suponía que este señor siguiese en su responsabilidad), como otro tipo de responsabilidades, si las hubiese.

Para nosotros, repito, es fundamental la continuación de Radiotelevisión Española en la esfera de lo público. En este sentido, vuelvo a repetir, presentaremos iniciativas tanto en esta Comisión como en otras que traten de Radiotelevisión Española, para que —aunque con poca esperanza— por una vez se anteponga el carácter público de Radiotelevisión Española a otras consideraciones o a otros intereses.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por Convergència i Unió, el señor Carrera i Comes tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Tengo que reconocer que no ha sido fácil situarme ante el informe de fiscalización del área de producción de Radiotelevisión Española. Le he dado vueltas e incluso comentaba con mi propia compañera, Diputada adscrita a la Comisión de control, que me ha sido difícil. No obstante, voy a intentar acotar al máximo mi intervención.

Se detecta una serie de irregularidades, las conclusiones salen de la no inclusión de gastos acumulados, de compensación de diferencias, de la concertación de contratos en una misma empresa, etcétera. En la planificación de la emisión de Televisión han primado más los niveles de audiencia, no existiendo objetivos de ingresos, de costes de producción, de ocupación publicitaria, de imagen de la cadena. En los contratos no quedan adecuadamente protegidos los intereses de Televisión, los costes externos, la implantación de un sistema integrado de costes, la aplicación de tipos de cambio, etcétera.

Sin duda, estamos ante un informe que despierta interés por tratarse del área de programas de Televisión Española, porque Televisión Española es polémica por una fuerte presión en todos los sentidos y por algo más: porque su déficit es no sólo constante sino incontrolado. Mal panorama, por tanto.

El Tribunal de Cuentas redacta distintas conclusiones en 22 páginas, algunas de las cuales incluso las remarcan ya algunos medios de comunicación el día de hoy, y yo no voy a ser menos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Pero no todas las páginas. Hágalo brevemente, si no le importa.

El señor **CARRERA I COMES**: Con toda brevedad. Cláusulas y blindajes en contratos con profesionales, totalmente inusuales, combinaciones y más combinaciones con los contratos de producción y programación, el famoso contrato a que se ha hecho mención de Warner Bros, la problemática de los contratos deportivos, pero continúo sin llegar a concretar mi análisis crítico y pienso que valdría la pena haberlo hecho. Quizá el problema no está sólo en el área de producción, que lo es, sino en la globalidad de Televisión Española. En estos momentos se han producido muchos cambios, pero en el fondo mi opinión es que continúa el mismo desbarajuste y quizás éste sea el problema de fondo que tenemos en estos momentos.

Ya sé que no estamos aquí, señor Presidente, para debatir la situación general ni la política de Televisión Española, sino para un área concreta y unos ejercicios determinados. Por tanto, una sola aclaración a la señora presidenta, que comparto con el portavoz del Grupo Socialista. Hay suficiente material, el informe es amplio como para que se incluyeran recomendaciones. Al ver que no se adjuntan, yo preguntaría qué criterios se siguen para incorporar o no estas recomendaciones.

Si he compartido este criterio con el portavoz socialista, no lo hago en absoluto en este intento, por su parte, de defender la gestión de Televisión Española, que ha sido nefasta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Popular, el señor De Luis Rodríguez tiene la palabra.

El señor **DE LUIS RODRIGUEZ**: En el Grupo Popular hemos seguido con atención la intervención de la Presidenta del Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del área de producción de Televisión Española. Supongo que no representa sorpresa para nadie el interés de mi grupo por las conclusiones del informe de fiscalización, porque en esta Cámara queda de sobra probada —y ahí está el «Diario de Sesiones»— que desde hace muchos años nuestro grupo viene haciendo un control y adoptando posiciones críticas respecto a la gestión del grupo en su conjunto e incluso también concretamente en relación con el área de producción.

Revisando el archivo de mi grupo parlamentario, me he encontrado con que en el año 1991 un Diputado que hoy día es ministro, Javier Arenas, formulaba unas preguntas escritas tratando de profundizar en la política de producción de televisión, abarcando desde el año 1989 hasta 1991. También con motivo de debates presupuestarios en esta Cámara, concretamente en el debate correspondiente al ejercicio 1991, mi grupo parlamentario ya fue crítico con algunos aspectos de la política de producción. En aquel momento, aparte de señalar el altísimo coste que la política de producción tenía, destacábamos que nos preocupaba el hecho de que no existiera cierta coordinación entre lo que se producía y lo que se consumía; es decir entre lo que se producía y lo que se programaba. También siempre hemos mantenido nuestras reservas sobre el marcado carácter comercial de la programación. La programación y la producción de Televisión Española, en conjunto la gestión de Televisión Española ha venido marcada por un fallo fundamental, y es su intento de competir en un mercado, cuando en realidad Televisión Española, por la definición que el estatuto le concede, es un servicio público y, por tanto, debe tener ciertas características diferenciales.

En el año 1993, de nuevo volvemos a hacer reservas sobre la política de producción. Entonces poníamos sobre la mesa nuestra preocupación por el hecho de que se podían estar haciendo excesivas contrataciones de medios ajenos cuando en el conjunto del grupo, que ya estaba sumergido en una importantísima crisis económico-financiera, había

recursos ociosos, siendo la partida de gastos de personal la primera de su presupuesto.

En estas condiciones, intentando hacer una crítica en profundidad, con datos, en el año 1994 Diputados de mi grupo parlamentario presentaron un importante conjunto de preguntas, más de cien, que pretendían conocer determinados datos que afectaban a producciones que estaban en *stock* o que al menos había compromiso por parte de Televisión de llegar a su realización o a su producción. Nosotros intentábamos vigilar dos variables: por un lado nos preocupaba el método que se seguía para decidir las distintas producciones que Televisión Española acometía y, por otra parte, intentábamos conocer determinadas variables que podían justificar, primero, si el control que se hacía sobre los presupuestos asignados a la producción era suficiente e intentábamos conocer el período de tiempo que estaba en *stockage*, los ingresos que se obtenían por publicidad y, desde luego, los costes que para Televisión Española tenía cada uno de los proyectos de producción.

Estas preguntas, que fueron presentadas en julio de 1994, no fueron contestadas hasta principios del año 1995, excediendo con mucho los límites establecidos por el reglamento para las iniciativas de control, vía pregunta escrita. Las respuestas que mi grupo recibió entonces eran insuficientes, por cuanto que, por ejemplo, datos relacionados con los ingresos que para Televisión Española o para cualquier sociedad del ente significaba la política de producción no se nos comunicaban. No había control sobre la publicidad que se podía conseguir vía emisión de determinadas producciones y tampoco nos daban información alguna sobre los ingresos que Televisión Española había obtenido por venta de derecho de comercialización posterior de las producciones propias. En estas condiciones, nos vimos obligados de nuevo en el año 1995 a volver a reformular nuevas preguntas sobre la materia, intentando concretar la información.

Tras analizar la información de que habíamos ido haciendo acopio durante todos estos años —y fue una labor muy costosa— llegamos a las siguientes conclusiones: Naturalmente, la política de producción de Televisión, durante los años que son objeto del informe de fiscalización y los años más recientes, tiene unas partidas presupuestarias más que notables. Es uno de los principales conceptos de gastos en la cuenta de explotación de Televisión Española y del grupo Radiotelevisión Española en su conjunto.

Por otra parte, también se llegaba a la conclusión de que el método que Televisión Española tenía implementado para adoptar decisiones sobre producción, con una participación muy importante del director general, no era un método que garantizara la objetividad y tampoco la transparencia. Por tanto, era un método cuestionable y perfeccionable.

También llegamos a la conclusión de que había un exceso de contrataciones ajenas y que, desde luego, había un tiempo demasiado largo y en más ocasiones de las debidas, entre el período en que la producción estaba disponible para emitir, que es la terminología que se emplea en el grupo, y el tiempo de emisión. Había un excesivo *stockage* y este excesivo *stockage* resultaba especialmente gravoso

por cuanto Televisión tenía que acudir al mercado financiero para obtener recursos ajenos. Había demasiado dinero inmovilizado en su *stock* cuando tenía problemas para financiar. Esto, además, estaba vinculado a otra crítica que tocaba directamente la línea de flotación de la política económica en general del grupo que era un excesivo ritmo en las producciones. Las producciones y las programaciones no parecía que fueran vasos comunicantes, puesto que debía existir cierta correlación entre las necesidades de programación y las necesidades de producción.

En cualquier caso, con estas conclusiones, yo personalmente le formulé una pregunta al señor García Candau en el último trimestre del año 1995. Me temía que García Candau iba a desmontar alguno de mis argumentos en la respuesta, tal y como consta en el «Diario de Sesiones» —lo recuerdo perfectamente— y el señor García Candau no desmontó ni una sola de mis críticas. Por tanto, doy por hecho que a finales de 1995 las críticas o los defectos que yo advertía en la gestión de la política de producción de Televisión Española y del grupo eran perfectamente válidas o por lo menos no eran fácilmente desmontables.

Hace ya meses, entra el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y da la casualidad de que sus líneas de crítica, en general, coinciden en gran medida con las líneas de crítica que el Grupo Parlamentario había acuñado tras este proceso largo y laborioso. El Tribunal de Cuentas entiende que el método para tomar decisiones en relación con la producción no ofrece suficientes garantías; también señala que existe un excesivo tiempo de permanencia en *stock*; denuncia problemas o descontrol en el conjunto de la administración del presupuesto; y en algún momento señala incluso una ausencia de modelo.

Para nosotros las coincidencias adquieren un especial nivel de gravedad, y lo único que queda claro de todo ello es que durante los años más recientes de la gestión de Televisión en el área de producción la gestión no ha sido adecuada y el descontrol ha sido más manifiesto.

En estas condiciones, mi grupo parlamentario se reserva para presentar en el plazo que corresponda una propuesta de resolución. Consideramos que el período de fiscalización del informe podría ser prolongado al ejercicio de 1994, al de 1995 y quizá al primer cuatrimestre del año 1996 —comprendo que es una labor ingente—, a efectos de conocer si algunos de los defectos apuntados han sido corregidos y, en cualquier caso, para conocer en profundidad cuál ha sido realmente la política de producción del grupo y, sobre todo, intentar corregir los defectos que tuviera.

Por terminar mi intervención en relación con el informe de fiscalización, ha mencionado datos, pero me gustaría que la Presidenta del Tribunal de Cuentas, si puede, nos dijera si los tiene agregados cuál es el montante de créditos que producción en general ha consumido en 1992 y en 1993, considerándolos todos. Usted ha mencionado datos de producción ajena y de producción propia, pero yo no he tenido tiempo de tomarlos y de sumarlos y me gustaría conocer sí, en efecto, tiene usted agregados esos datos.

Por otra parte, también me gustaría conocer su impresión, si es que puede manifestarla, sobre si una mejora en

la gestión hubiera redundado positivamente en los resultados del grupo, o si hubiera significado una minoración de sus pérdidas que son más que notables y ahora resulta que las tenemos que pagar todos los ciudadanos.

En relación con el informe de fiscalización me gustaría conocer si desde que ustedes comienzan a fiscalizar, en el año 1992, advierten determinadas deficiencias; si algunas deficiencias advertidas al principio del ejercicio de 1992 fueron corregidas o hubo intento de corregirlas en 1993.

En relación con las referencias que han hecho los representantes del Grupo Socialista y de Izquierda Unida dando lugar a un minidebate presupuestario...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Señor De Luis Rodríguez, le pediría que no entrara en debate.

El señor **DE LUIS RODRIGUEZ**: No entro en debate, pero me veo obligado a entrar al quite.

En relación con la referencia que ha hecho el representante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre la austeridad de los nuevos gestores, simplemente le tengo que recordar que la subvención a la explotación que el Gobierno ha dispensado a Televisión Española para el ejercicio de 1997, en el proyecto de ley de presupuestos, es sustancialmente menor de lo que era en años anteriores, y que parte del incremento de los gastos de explotación de forma muy notable tiene su origen precisamente en las necesidades de financiación.

Respecto al planteamiento que hace el Diputado que ha hablado en nombre del Grupo Socialista, que achaca la crisis económico-financiera del grupo exclusivamente a la caída de los ingresos, debo señalarle que el crecimiento de gastos también es responsable de la crisis que hoy día tiene el grupo. Ese crecimiento de gastos no se produce en los años 1992 y 1993. Compruebe usted la serie de años anteriores, pues el crecimiento fuerte en los gastos de explotación del grupo en total, ente Radio Nacional y Televisión Española, se produce desde finales de los ochenta hasta los primeros años del decenio de los noventa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Señor De Luis Rodríguez, le pediría que en presencia de la presidenta del tribunal no introdujera debates con los demás grupos.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, tiene usted la palabra.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): La verdad es que después de la expectación que se había creado en los medios de comunicación, me parece que las preguntas que me han hecho son muy poco concretas. Venía preparada con una batería de respuestas; pero me alegro muchísimo.

El señor Pérez Touriño, dice usted que el informe no establece el modelo de Televisión Española. Con todos mis respetos, creo que el Tribunal de Cuentas no debe entrar a establecer el modelo; ése es un debate a hacer entre ustedes como lo han puesto de manifiesto los Diputados que aquí han tomado la palabra sobre la importancia del servicio

público de Televisión Española o sobre el mercado competitivo. Nosotros nos hemos limitado a comprobar cuál es el área de producción de Televisión Española en los años objeto del informe.

¿Funciona en régimen de derecho privado? ¿La contabilidad está sometida a disciplina presupuestaria? Obviamente, desde el momento que en parte está subvencionada por el Estado. Creo que el tribunal tampoco puede entrar en esta cuestión.

Me llama la atención la repetición de que no indicamos recomendaciones, aspecto que también marca el señor Carrera. La estructura de este informe contiene una serie tan detallada de conclusiones que en relación con la conclusión la recomendación va de sí. Habría que decir: si lo que está ocurriendo es esto, esto y esto, la recomendación es que se tomen las medidas oportunas para que esto no ocurra. Naturalmente no he hecho el informe, pero me comprometería a hacer las recomendaciones a partir de las conclusiones. No obstante, debo decir que el departamento que ha tenido a su cargo la ejecución de este informe ha creído oportuno concluirlo así. No existe una norma que obligue realmente a que se hagan recomendaciones, pero, no obstante, no hay ningún inconveniente, si ustedes prefieren que se hagan las recomendaciones siempre que se deriven de conclusiones del informe; las incorporaremos en el futuro, no hay ningún inconveniente.

Aunque no me hace ninguna pregunta, el señor Centella habla de otro tipo de responsabilidades. Se ha hablado de responsabilidades políticas aquí, se ha hablado, como ha dicho el señor De Luis, repetidamente y en distintas comparecencias, en la Comisión de Control de Radiotelevisión Española, etcétera. Creo que las responsabilidades políticas están pedidas muchas veces y no hay ningún inconveniente para que se sigan pidiendo.

En cuanto a otro tipo de responsabilidades, en este caso me refiero a las responsabilidades contables, yo les he indicado en la presentación que ni por parte del departamento que ha realizado la fiscalización, es decir, por iniciativa propia del departamento, que es una de las posibilidades que marca la ley, ni por parte del Ministerio Fiscal en el propio Tribunal de Cuentas, ni por parte del servicio jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas se ha pedido la iniciación de ningún tipo de responsabilidad contable. En consecuencia, me parece que están bien delimitados los dos aspectos y que a ustedes como representantes del pueblo les corresponde toda la exigencia de responsabilidades políticas que consideren oportuna.

El señor De Luis me pregunta si la mejora de la gestión hubiese supuesto menos gastos. Me figuro que posiblemente sí, pero ahí sí puedo hablar en el terreno de los supuestos, no en el terreno de las certezas; posiblemente sí. Me pregunta si se corrigen en 1993. A lo largo del informe puede usted ver los datos porque vamos diciendo: en el 1992 ocurre esto, en 1993 la cifra es tal. Yo creo que en mi intervención he estado en cada caso constantemente separando las cifras del 1992 y de 1993 y ahí está separado lo que ha ocurrido en cada uno de los años.

Respecto a las valoraciones totales de los distintos aspectos en que pueda incurrirse en relación con los gastos

de Televisión Española y cada uno de los apartados, le diré que no sé si el cuadro exhaustivo de los ejercicios, de 1991 y de 1992, que aparece en la página 10 del informe con resultados de explotación, resultados financieros, resultados extraordinarios, etcétera, le puede servir. A mi juicio, creo que sí, pero no lo sé.

Muchísimas gracias por todo lo que ustedes me han planteado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Muchísimas gracias a usted, señora Presidenta.

— **INFORME DE FISCALIZACION DEL TRATAMIENTO CONTABLE APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA A SU CARTERA DE VALORES Y A LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y SU ADECUACION AL PLAN DE CONTABILIDAD VIGENTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 1991 A 1993. (Número de expediente Congreso 251/000010 y número de expediente Senado 771/000010.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Vamos llegando ya al último punto del orden del día.

Pasamos al informe de fiscalización del tratamiento contable aplicado por el Instituto Nacional de Industria a su cartera de valores, a las transferencias recibidas y su adecuación al plan de contabilidad vigente, durante los ejercicios 1991 a 1993.

Tiene la palabra la señora presidenta para informar de la fiscalización.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): La fiscalización del tratamiento contable aplicado por el Instituto Nacional de Industria a su cartera de valores y a las transferencias recibidas y su adecuación al plan de contabilidad vigente durante los ejercicios 1991 a 1993 la ha realizado el Tribunal de Cuentas en respuesta a la petición contenida en una de las resoluciones adoptadas por esta Comisión Mixta en relación a la Cuenta General del Estado del año 1990 y que fueron aprobadas en los Plenos de las Cámaras en junio y septiembre de 1994.

El Pleno incluyó en el programa de fiscalización a realizar durante 1995 esta fiscalización en los propios términos en que se había formulado la solicitud, aprobándose el informe en el mes de marzo de este año, y fue remitido inmediatamente a las Cortes Generales. El informe incluye una breve descripción de la evolución de la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Industria, desde su creación en 1941 hasta su supresión mediante Real Decreto-ley 5/1995, de 16 de junio.

Durante el período a que se refiere la fiscalización, años 1991, 1992 y 1993, el INI fue una sociedad estatal incluida en el artículo 6.1.b) del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, adscrita al Ministerio de Industria y Energía. Su patrimonio goza de la garantía del Estado en los mismos términos que los de la Hacienda pública. En 1992

se procede a una reasignación de las participaciones accionarias de las que el INI era titular. Las relativas a sociedades que debían desarrollar sus actividades en régimen de libre competencia se agruparon en una sociedad anónima, Teneo, S. A., de cuyas acciones era titular el INI, desvinculada de los Presupuestos Generales del Estado, mientras que el instituto mantuvo la participación directa en sociedades sujetas a planes de reestructuración o reconversión que operaban en actividades específicas reguladas por la Comunidad Europea. Durante su existencia el INI ha estado sujeto al ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que expresamente le era aplicable el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria. No le eran de aplicación la Ley de Entidades Estatales Autónomas ni la de contratos del Estado.

El objetivo de la fiscalización se concreta en el análisis de la contabilización dada por el instituto a su cartera de valores y a las transferencias del Estado y su adecuación al Plan general de contabilidad, aprobado en el Real Decreto de 1990, de 20 de diciembre, en cuyo ámbito subjetivo se encuentra comprendido el instituto. Para cumplir este objetivo se ha analizado la valoración inicial de las participaciones accionarias, las correcciones en su valor y la forma de contabilizar las distintas transacciones realizadas por el instituto en relación con estas participaciones. En lo que se refiere a las transferencias del Estado, el análisis se ha extendido además al origen de las mismas.

En cuanto a la contabilización de la cartera de valores, el instituto registra las participaciones accionarias en el epígrafe «Inmovilizado financiero del activo del balance», diferenciando tres bloques en función del grado de participación. Estas participaciones están valoradas al coste de su adquisición o, en el caso de que como consecuencia de los estados financieros de las sociedades al cierre del ejercicio fuese menor al coste de adquisición, están valoradas a su valor teórico contable. Para adecuar el valor en libros de la cartera a su valor teórico contable se registran, al cierre del ejercicio, las provisiones necesarias. Se complementan estas provisiones, siguiendo un criterio propio del instituto, con otras adicionales para riesgo y gastos, en el caso de que el patrimonio neto del grupo o de sociedades resulta negativo, hasta el importe del patrimonio neto negativo que le corresponde al propio Instituto Nacional de Industria.

En el informe se señalan los problemas que se le plantearon al INI el 1 de enero de 1989, cuando pensaba adaptar sus criterios contables a lo que entonces era proyecto del Plan general contable que posteriormente fue aprobado en el año 1990. Estos problemas se suscitaron sobre la determinación del coste de las acciones adquiridas antes del 1 de enero de 1989 y por la falta de provisiones para reconocer las minusvalías de la cartera existente. El instituto consideró que era razonable mantener el valor de la cartera a 31 de diciembre de 1988 como coste bruto de esta cartera al 1 de enero de 1989, y simultáneamente dotó contra el fondo patrimonial una provisión para cubrir las minusvalías de cartera por importe de 192.498 millones de pesetas, quedando valoradas las participaciones al valor teórico contable o de mercado, según los casos.

En el informe se expone la forma de contabilizar las distintas transacciones realizadas por el INI en relación con su cartera de valores, concluyéndose que, a 31 de diciembre de 1993, el tratamiento contable se adecua a lo indicado en el Plan general de contabilidad. Respecto a la contabilización de las transferencias del Estado, el INI ha disminuido el pasivo de las deudas asumidas por el Estado y simultáneamente ha incrementado el fondo patrimonial por el mismo importe. Durante los años 1991 a 1993, las únicas aportaciones recibidas por el INI desde el Estado han sido las aprobadas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado anuales, mediante la asunción por parte del Estado de deuda del INI destinada a incrementar el fondo patrimonial del instituto. No obstante, mediante un acuerdo del Consejo de Ministros de noviembre de 1990, se autorizó al INI para que durante los ejercicios 1989 a 1992 se aplicara parte del incremento del fondo patrimonial del instituto a compensar las pérdidas de la cartera de valores, en la medida en que los propios resultados del INI no pudieran compensarlas. De acuerdo con esta autorización, en los ejercicios 1991 y 1992 el INI aplicó a resultados la totalidad de las aportaciones del Estado por 98.000 millones, el primer año, y por 110.000 millones, el segundo. La correspondiente disminución del fondo patrimonial se recogió en la cuenta de pérdidas y ganancias en un epígrafe denominado Aplicación del fondo patrimonial, por lo que para conocer el efecto de las pérdidas derivadas de la cartera de valores hay que acudir a la cuenta de pérdidas y ganancias vista en su conjunto. A partir del año siguiente, 1993, al no existir en este ejercicio autorización para realizar este tratamiento contable, el instituto ha mantenido la aportación del Estado en el fondo patrimonial. Se concluye, por tanto, que al final del período fiscalizado, 31 de diciembre de 1993, el tratamiento contable se adecua a lo indicado en el Plan general de contabilidad.

Tras esta exposición de la contabilización por parte del Instituto Nacional de las operaciones relativas a estos dos aspectos de la actividad del mismo, se señalan en el informe algunas diferencias con el Plan de contabilidad vigente durante este período analizado. En primer lugar, que en el año 1991 el instituto utilizó las cuentas de cartera con códigos distintos a los previstos en el plan. No obstante, el propio plano no es vinculante en esta parte. En segundo lugar, el criterio seguido por el instituto para provisionar su cartera difiere al que se señala en el Plan de contabilidad. No se contrasta el valor individualizado de la sociedad cuando ésta es cabecera de grupo, sino el valor consolidado. Ello hace que en 1991 y 1992 se dotaran provisiones inferiores a las que resultarían de aplicar el criterio adecuado y la diferencia de provisiones de 6.556 millones en el año 1991 y 1.389 en 1992. No obstante, a 31 de diciembre de 1993 este defecto de provisión ha desaparecido. La incidencia en resultados del criterio seguido por el INI ha ido compensándose a lo largo de los tres ejercicios. En tercer y último lugar, como ya he indicado antes, las transferencias del Estado se aplicaban a compensar la cuenta de resultados del instituto, aunque ello se hizo en virtud de una autorización del Consejo de Ministros. Aparte de las diferencias mencionadas, establece el informe que el trata-

miento contable que dio el instituto a su cartera de valores y a las transferencias recibidas se adecuan al Plan general de contabilidad.

Para acabar esta presentación les señalo que el informe está ilustrado por una serie de anexos en los que se incluyen los datos relativos a la cartera de valores del INI, a las dotaciones de las provisiones correspondientes y a las transferencias recibidas del Estado. Las actuaciones practicadas en su día fueron puestas de manifiesto al Presidente del Consejo de Administración del INI, sin que se haya recibido ninguna alegación o documentación complementaria.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Plata.

El señor **PLATA RODRIGUEZ**: Quiero agradecer a la Presidenta del Tribunal de Cuentas su presencia aquí y el esfuerzo que ha hecho dado lo avanzado de la hora.

Voy a ser muy breve porque en la próxima reunión de la Comisión tendremos tiempo de extendernos para fijar la posición del grupo. Sólo quiero decir que lo importante es que el tratamiento contable del instituto a su cartera de valores y las transferencias recibidas se adecuan al Plan general de contabilidad, aunque a lo largo del proceso de los tres años hay una serie de diferencias, como se dice en el informe, por ejemplo, respecto a las cuentas de cartera en los distintos epígrafes, ya que por una parte se dice que no es vinculante, por otra parte el instituto marca un concepto diferente de interpretación en cuanto al valor individualizado de la empresa o el valor del grupo y, finalmente, en cuanto a las transferencias del Estado con la autorización, al menos en parte, del propio Gobierno. Por tanto, nos congratulamos de este informe, pero el grupo no acaba de entender por qué se compensa al final la cartera en cuanto a los años 1991, 1992 y 1993, en esta interpretación diferente del valor individualizado de la empresa o el valor del grupo; no se acaba de entender por qué el INI adopta un criterio diferente y al final resulta que sale compensado. Repito que nos congratulamos porque el informe es muy positivo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Simplemente quiero decir que nos congratulamos de que efectivamente, como se puede detectar, en el ejercicio de 1993 se hayan corregido en parte los defectos de 1991 y 1992. Yo creo

que hay un defecto inicial —y en los próximos tiempos oiremos bastante hablar de esa expresión— que es la llamada contabilidad creativa. Es decir, en función de cómo inicialmente se valoran las participaciones accionariales del grupo, suceden luego los problemas para, lógicamente, después proveer las pérdidas que vienen en parte producidas por haber considerado exclusivamente el coste de adquisición o valor teórico contable. Al mismo tiempo, es verdad que formalmente está bien, pero puede producir dos reflexiones. Una, sobre la aplicación correcta o incorrecta de fondos que en principio iban destinados a fondos patrimoniales y, sin embargo, son aplicados a compensar las cuentas de resultados, y dos, que también pueden tener efectos negativos a futuro en el sentido del valor patrimonial de las acciones, que es otro tipo de debate que no tiene nada que ver con el contable, pero yo sí creo que se puede producir un perjuicio para el valor contable del grupo su evolución futura en todos los procesos de transformación que ha tenido, incluso en las actuaciones que pueden venir ahora precisamente, pues de haberse aplicado quizá de otra manera hubiera sido más favorable para el valor del propio grupo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea intervenir alguien por el Grupo Popular? (**Pausa.**)

Tiene la palabra la señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Quiero agradecer a todos la atención que tienen con la Presidencia del Tribunal de Cuentas y ponerme a su disposición para la próxima comparecencia que, si no me equivoco, va a ser el día 24.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gimeno Marín): Quiero anunciar a los portavoces de los grupos que quedan que el día 24 se reunirá la Comisión y que se tienen que presentar las propuestas de resolución cuarenta y ocho horas antes. Ya saben que hasta el día 22, a las ocho de la tarde, pueden presentar las propuestas de resolución sobre los informes que se han tratado o informado por la Presidencia del Tribunal de Cuentas esta tarde. No sé si tendrá que venir la Presidenta del Tribunal de Cuentas; si lo hace será para presentar nuevos informes de fiscalización.

Muchas gracias, señora Presidenta. Casi nos hemos quedado solos, pues es la semana de las fiestas del Pilar. Yo le invito a estas fiestas, si usted quiere.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cinco minutos de la tarde.